

# BOLETIN OFICIAL



## PROVINCIA DE SALTA

AÑO LVX — Nº 9.371 EDICION DE 32 PAGINAS APARECE LOS DIAS HABILES	Salta, 24 de octubre de 1973	Correo Argentino SALTA	TARIFA REDUCIDA CONCESION Nº 3/18 Reg. Nacional de la Propiedad Intelectual, Nº L193.676
<p style="text-align: center;"><b>HORARIO</b></p> <p style="text-align: center;">—</p> Para la publicación de avisos en el <b>BOLETIN OFICIAL</b> Regirá el siguiente horario: <b>LUNES A VIERNES</b> de 8 a 11.30 horas	<p style="text-align: center;"><b>Dr. MIGUEL RAGONE</b>                  Gobernador</p> <p style="text-align: center;">Doctor  <b>ENRIQUE PFISTER FRIAS</b>                  Ministro de Gobierno.</p> <p style="text-align: center;"><b>Sr. MARIO A. VILLADA</b>                  Ministro de Economía</p> <p style="text-align: center;"><b>Dr. LUIS CANONICA</b>                  Ministro de Bienestar Social</p>	<p style="text-align: center;"><b>DIRECCION                  Y ADMINISTRACION</b></p> <p style="text-align: center;"><b>ZUVIRIA 536</b></p> <p style="text-align: center;"><b>TELEFONO Nº 14780</b></p> <p style="text-align: center;">—</p> <p style="text-align: center;"><b>EDDY OUTES</b>                  Director</p>	

Artículo 1º — A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2º del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones, serán publicados en el Boletín Oficial. Artículo 2º — El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico. (Ley 4337).

### Decreto Nº 8.911 del 2 de julio de 1957.

Art. 6º — a) Todos los textos que se presenten para ser insertados, debe encontrarse en forma correcta y legible a fin de subsanar cualquier inconveniente que pudiera ocasionarse en la impresión, como así también debidamente firmados. Los que no se hallen en tales condiciones serán rechazados.

Art. 11. — La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados, a fin de poder salvar en tiempo oportuno, cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 13. — SUSCRIPCIONES: El Boletín Oficial se envía directamente por correo, previo pago del importe de las suscripciones en base a las tarifas respectivas.

Art. 14. — Todas las suscripciones, comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes siguiente al de su pago.

Art. 15. — Estas deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 18. — VENTA DE EJEMPLARES: Manténesse para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar de la citada publicación.

Art. 37. — Los importes abonados por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares, no serán devueltos por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otro concepto.

Art. 38. — Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial, a coleccionar y encuadernar los ejemplares del Boletín Oficial que se les puevan diariamente debiendo designar entre el personal a un funcionario o empleado para que se haga cargo de los mismos al que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición siendo el único responsable al se constatare algu-

na negligencia al respecto (haciéndose por lo tanto pasible a medidas disciplinarias).

### Decreto 9062/63, modificatorio del Decreto 8911/57

Por el art. 35 del citado decreto, establéese que la atención al público comienza media hora y después de la entrada del personal y termina una hora y media antes de la salida.

### Decreto 751/70

Artículo 1º — La Inspección de Sociedades Anónimas Civiles y Comerciales, dispondrá la publicación de los BALANCES de las sociedades anónimas que comprendan los ejercicios sociales que se cerraren con posterioridad al 30 de noviembre de 1970, en cuadros confeccionados en forma estadística, ajustados a las normas que para este caso determine dicha repartición.

### Decreto 456/73

Art. 2º — Amplíase el Artículo 4º del Decreto número 751 de fecha 12 de noviembre de 1970, dejándose establecido que la tarifa única para las publicaciones de balances de S. A. será de Doscientos pesos. (\$ 200,-), la que deberá abonarse íntegramente en el momento de encargarse la publicación".

### TARIFAS GENERALES

Decreto Nº 456 del 3 de julio de 1973

### VENTA DE EJEMPLARES

Número del día y atrasado dentro del mes . . .	\$ 0,50
Número atrasado de más de un mes hasta 1 año	\$ 1,—
Número atrasado de más de 1 año hasta 3 años .	\$ 2,—
Número atrasado de más de 3 años hasta 5 años	\$ 3,—
Número atrasado de más de 5 años hasta 10 años	\$ 4,—
Número atrasado de más de 10 años . . . . .	\$ 5,—

**SUSCRIPCIONES**

Mensual .....	\$ 9,00	Semestral .....	\$ 30,00
Trimestral .....	\$ 15,00	Anual .....	\$ 50,00

**PUBLICACIONES**

En toda publicación que no sea de composición corrida, se percibirán los centímetros utilizados y por columna a razón de un peso (\$ 1,00) el centímetro; considerándose 20 (veinte) palabras por centímetro.

Por la publicación de los Balances de Sociedades Anónimas, por un día, se percibirá como única tarifa la suma de Doscientos pesos (\$ 200,00).

Todo aviso por un solo día y de composición corrida, será de diez centavos (\$ 0,10) por palabra.

El precio mínimo por toda publicación de cualquier índole será de seis pesos (\$ 6,00).

En los avisos de forma alternada se recargará la tarifa respectiva en un cincuenta por ciento.

Los contratos o estatutos de sociedades para su publicación, deberán ser presentados en papel de 25 (veinticinco) líneas, considerándose a razón de 10 (diez) palabras por cada línea ocupada y por foja de 50 (cincuenta) líneas como 500 (quinientas) palabras. En todo aviso o edicto para el cómputo de palabras, se considerará como 10 (diez) palabras por cada línea ocupada.

**REMATES ADMINISTRATIVOS**

Por un día mínimo — \$ 15,00.

Por dos días hasta diez, regirán las tarifas especificadas para los remates judiciales.

**BALANCES**

Para las publicaciones por un día de balances que no sean de Sociedades Anónimas, se percibirán a razón de dos pesos (\$ 2,00) por centímetro utilizado y por columna.

**PUBLICACIONES A TERMINO**

En las publicaciones a término que tengan que insertarse por dos (2) o más veces regirá la siguiente tarifa:

Texto no mayor de 10 centímetros o 200 palabras	Hasta 10 Días	Excedente	Hasta 20 Días	Excedente	Hasta 30 Días	Excedente
Sucesorios .....	\$ 20,00	60 cm.	40,00	90 cm.	80,00	120 cm.
Posesión Veinteañal y Deslinde ....	\$ 30,00	90 cm.	60,00	120 cm.	120,00	180 cm.
Remate de Inmuebles y Automotores	\$ 30,00	90 cm.	60,00	120 cm.	120,00	180 cm.
Otros Remates Judiciales .....	\$ 20,00	60 cm.	40,00	90 cm.	80,00	120 cm.
Edictos de Minas .....	\$ 30,00	120 cm.				
Contratos y Estat. Soc. ....	\$ 0,20	(la palabra)				
Otros E. Judic. y Avisos .....	\$ 20,00	90 cm.	40,00	120 cm.	80,00	180 cm.

**SUMARIO**

**Sección ADMINISTRATIVA**

**DECRETOS**

	Pág. Nº
M. de Economía Nº 1401 del 27- 9-73 — Adscribese al empleado de la Dirección General de Administración de Personal, don Ramón Humberto Guzmán .....	6571
" " " 1402 " 28- 9-73 — Promuévese a la señora Berta Zelaya de Belletini de Contaduría Gral. de la Provincia .....	6572
" " " 1403 " " — Designase en la Dirección de Vialidad de Salta a la señorita Nélica Segovia .....	6572
" " " 1404 " " — Páguese la suma de \$ 30.000 a la Habilidadación de Pagos de la Cámara de Diputados .....	6572
" " " 1405 " " — Promociones a personal de la Dirección General de Rentas .....	6572

	Pág. Nº
M. de Economía Nº 1406 del 28-9-73 — Promociones a personal de la Dirección General de Rentas .....	6573
” ” ” 1407 ” ” — Apruébase el contrato celebrado entre el Gobierno de la Provincia y la firma N. C. R. Argentina S. A. I. C. ....	6573
” ” ” 1408 ” ” — Apruébase el contrato celebrado entre el Gobierno de la Provincia y la firma N. C. R. Argentina S. A. I. C. ....	6575
” ” ” 1409 ” ” — Apruébase el contrato celebrado entre el Gobierno de la Provincia y la firma N. C. R. Argentina S. A. I. C. ....	6576
” ” ” 1410 ” ” — Reglamentación para aprobación de Planos de Loteos urbanos y suburbanos .....	6578

## EDICTOS DE MINA

Nº 15998 — Leonardo Gurrieri .....	6580
Nº 15987 — César Díaz .....	6580
Nº 15986 — Antonio Díaz .....	6580
Nº 15935 — Enrique Frusso .....	6580
Nº 15934 — Nelly Lydia Ribba de Frusso .....	6581
Nº 15900 — Nelly Lydia Ribba de Frusso .....	6581
Nº 15999 — Nelly Lydia Ribba de Frusso .....	6581
Nº 15998 — Nelly Lydia Ribba de Frusso .....	6581
Nº 15997 — Nelly Lydia Ribba de Frusso .....	6582
Nº 15896 — Enrique Frusso .....	6582
Nº 15895 — Enrique Frusso .....	6582
Nº 15889 — Enrique Lafán .....	6582
Nº 15875 — Benigno Hoyos .....	6582
Nº 15871 — Cía. Minera José Gavenda .....	6582
Nº 15859 — Filemón Carrizo .....	6583
Nº 15858 — Toribio A. Zuleta .....	6583
Nº 15779 — Boroquímica SAMICAF .....	6583

## LICITACION PUBLICA

Nº 16007 — Universidad Nacional de Salta. Lic. Nº 20/73 .....	6583
Nº 15904 — Servicio de Coordinación Sanitaria Regional del N.O.A. Lic. Nº 2/73 .....	6583

## EDICTO CITATORIO

Nº 15950 — Marcelo Flores .....	6583
Nº 15925 — María Hortencia Figueroa de Ferraris .....	6584
Nº 15907 — Dominga Cutiérrez de Choque .....	6584
Nº 15854 — Guido Pedano José .....	6584

## Sección JUDICIAL

### SUCESORIOS

Nº 16027 — Carmen López de Sorani .....	6584
Nº 16021 — Victorio Enzo Juan Casciani .....	6584
Nº 16020 — Federico Eloy Cardoso y Claudia Baltazar de Cardoso .....	6584
Nº 16019 — Fausto Ochoa y Yolanda Eufemia Costilla de Ochoa .....	6585
Nº 16015 — Manuel Orosco y Natividad Silvestre de Orosco .....	6585
Nº 16014 — Alfonso Mamani .....	6585
Nº 16008 — Martínez Celinda o María Celinda .....	6585
Nº 16005 — Sotirio Constantino Yampotis .....	6585
Nº 16004 — Candelaria o Candelaria Custodia Gutiérrez de Díaz .....	6585
Nº 16001 — Segundo Lorenzo Robles .....	6585
Nº 15995 — Luis Bartolomé Carol .....	6585
Nº 15994 — Cristino Burgos .....	6585
Nº 15985 — Máximo Biscarra o Máximo Vizcarra y Encarnación Fernández de Vizcarra ..	6585
Nº 15983 — José Navarro .....	6586
Nº 15980 — Mateo Cardozo .....	6586

	Pág. Nº
Nº 15979 — Nicolás Valencia y Manuela Mendoza de Valencia .....	6586
Nº 15971 — Petrona del Carmen Osoreo .....	6586
Nº 15966 — Maroni Leonardo .....	6586
Nº 15959 — Gregoria Eglantina Wayar de Ontiveros .....	6586
Nº 15956 — Miguel Solis Ledezma .....	6586
Nº 15953 — Hugo Saravia Cánepa .....	6586
Nº 15952 — Bernardina María Luisa Dávalos de Boden .....	6586
Nº 15951 — Nicolás Rey Franco y Elisa Franch de Rey Franco .....	6586
Nº 15947 — Ramírez Maclovia Tejada Vda. de .....	6587
Nº 15946 — Coña Abraham .....	6587
Nº 15945 — Enzo Orlando Carignano .....	6587
Nº 15938 — Carlos Borigen .....	6587
Nº 15933 — Benjamín Rammallo Góngora .....	6587
Nº 15932 — Walter Edmundo Torfe .....	6587
Nº 15921 — Martín Estanislao Aguirre .....	6587
Nº 15920 — Rogelio Soto .....	6587
Nº 15914 — Francisco Fabián Liendo .....	6587
Nº 15884 — Viterman Gallo .....	6587
Nº 15878 — Ramón Absalón Díaz .....	6588
Nº 15894 — Roberto Torena .....	6588
Nº 15893 — María Esther González .....	6588
Nº 15865 — Adelina Clara Burgos de Astigueta .....	6588
Nº 15864 — Simón Eduardo Avilés .....	6588
Nº 15863 — Pedro Genovese .....	6588
Nº 15862 — Cecilio Bravo o Cecilio Bravo Puente .....	6588
Nº 15853 — Tomasa Angélica Padilla .....	6588
Nº 15852 — Ana del Valle Toledo de Pereyra .....	6588
Nº 15850 — Octavio Farfán .....	6588
Nº 15849 — Luna Inocencio .....	6589
Nº 15848 — Santo Sidicaro .....	6589
Nº 15847 — Juana Hinojosa de Jiménez .....	6589

### REMATE JUDICIAL

Nº 16028 — Por Miguel A. Gallo Castellanos, Juicio: Automotores Salta S.A. vs. Tapia de Vera Severiana Génova .....	6589
Nº 15930 — Por Julio C. Herrera, Juicio: Rojas Andrés vs. Falleta Luis .....	6589
Nº 15926 — Por Arturo Salvatierra, Juicio: Díaz Nell y Cazón S.R.L. vs. Agrotécnica S. C. A. y otro .....	6589

### CITACION A JUICIO

Nº 16009 — Alvaro Mauricio Durand Cárdenas .....	6590
Nº 15997 — Delia P. de Daldoss .....	6590
Nº 15996 — Oscar Alberto Crespi .....	6590
Nº 15972 — Giuseppe Camauli .....	6590
Nº 15941 — Walter Ramón Ruiz y María Elisa Espíndola .....	6590
Nº 15364 — José Campoy y Abraham Lara .....	6590
Nº 15867 — Pedro López .....	6590

### POSESION VEINTEÑAL

Nº 16000 — Salinas Ricardo .....	6590
Nº 15975 — Ramos Mariano .....	6591
Nº 15939 — Alfredo Chagra .....	6591

## Sección COMERCIAL

### MODIFICACION ESTATUTO

Nº 16023 — Banco Regional del Norte Argentina S.A. ....	6591
---	------

### CESION DE CUOTAS SOCIALES

Nº 16024 — Glorical Tejidos S.R.L. ....	6593
---	------

	Pág. Nº
<b>EMISION DE ACCIONES</b>	
Nº 16026 — Creditado S. A. ....	6593
<b>AVISO COMERCIAL</b>	
Nº 16022 — Chibán y Salém S. A. ....	6594
<b>TRANSFERENCIA DE NEGOCIO</b>	
Nº 16017 — Bernardo Prieto .....	6594
Nº 15992 — Cortapalos .....	6594

## Sección AVISOS

### ASAMBLEAS

Nº 16025 — Centro Cultural del Perpetuo Socorro - Salta. Para el día 4-11-73 .....	6595
Nº 16018 — Cooperativa de Consumo y Crédito Bancaria Salta Ltda. Para el día 14-11-73 .	6595
Nº 16006 — Desmontes S.A. Para el día 3-11-73 .....	6595
Nº 16003 — La Regional Cía. Argentina de Seguros S.A. Para el día 31-10-73 .....	6595
Nº 16002 — La Regional Cía. Argentina de Seguros S.A. Para el día 31-10-73 .....	6596
Nº 15981 — E.C.O.N.A. S.C.A. Para el día 30-10-73 .....	6596
Nº 15976 — El Condor S.A. Para el día 12-11-73 .....	6596
Nº 15974 — Agrosalta Cía. de Seguros Ltda. Para el día 3-11-73 .....	6597
Nº 15944 — Salta Olub Deportivo Social - Cultural, para el día 28-10-73 .....	6597
Nº 15955 — Anta Cía. de Seguros S. A. Para el día 28-10-73 .....	6598

## Sección ADMINISTRATIVA

### DECRETOS

Salta, 27 de setiembre de 1973

#### DECRETO Nº 1401

Ministerio de Economía

Expediente Cód. 11-07286/73.

VISTO la Resolución Ministerial Nº 107/73 que crea la Oficina Sectorial de Personal del Ministerio de Economía; y,

#### CONSIDERANDO:

Que a los fines de que dicha dependencia inicie su funcionamiento en forma inmediata, se estima necesario ir disponiendo de personal en número adecuado hasta completar la planta permanente que requiere la misma;

Que, además, la puesta en marcha de la citada oficina requiere una mayor disposición de tiempo por parte del personal componente de la misma, a los fines de permitir la normalización de las tareas que dieron comienzo desde el mismo momento en que se iniciaron los trabajos de implementación de la mencionada dependencia;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

#### DECRETA:

Artículo 1º — Adscribese al empleo de la Dirección General de Administración de Personal, don RAMON HUMBERTO GUZMAN, clase 02, categoría 11, al Ministerio de Economía, a partir de la fecha del presente decreto, el que

revistará en el cargo de Jefe de la Oficina Sectorial de Personal del Ministerio de Economía.

Art. 2º — En virtud de lo dispuesto por el artículo anterior, otórgase al empleado Ramón Humberto Guzmán, una sobreasignación mensual de quinientos sesenta y cuatro pesos (\$ 564), por concepto de mayor responsabilidad y extensión horaria, cuyo gasto se imputará a la cuenta Subparcial 11 "Sobreasignaciones" de la Jurisdicción 2, Ministerio de Economía, Unidad de Organización 1, Ministerio, del Presupuesto Ejercicio 1973.

Art. 3º — Aféctanse los servicios de los empleados Anacleto Ríos, Clase 02, Categoría 15; Julio Raúl Martínez, Clase 02, Categoría 18 y Elio Rubén Torres, Clase 02, Categoría 23, a la Oficina Sectorial de Personal del Ministerio de Economía; cuya planta de personal a partir de la fecha del presente decreto se integrará de esta manera: Jefe Oficina Sectorial Personal, señor Ramón Humberto Guzmán; Encargado Control Asistencia y Legajos, Sra. María C. Salhab de Gómez; Encargado de Liquidaciones, señor Anacleto Ríos; Auxiliares Control Asistencia y Legajos, señores Julio Raúl Martínez y Elio Rubén Torres; Auxiliares Liquidaciones, señoras María García de Teruel y Ruth Alcobet de Robles, dejándose establecido que el personal anteriormente citado seguirá manteniendo la categoría en que actualmente revista presupuestariamente.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por

los Secretarios de Estado de Hacienda y de Industria y Comercio.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

R A G O N E

Villada

Guzmán

Sángari

Salta, 27 de setiembre de 1973

DECRETO Nº 1402

Ministerio de Economía

Expediente Nº 11-7764/73.

VISTO lo solicitado por Contaduría General de la Provincia y atento a las razones invocadas respecto del nivel escalafonario que debe asignarse al cargo de Tesorero General de la Provincia, como a las posibilidades presupuestarias de disponer la promoción,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Con vigencia al primero de setiembre del año en curso, promuévese a la señora Berta Zelaya de Bellettini, Tesorera General de la Provincia, a Categoría 2, Clase 02 en la Contaduría General de la Provincia.

Art. 2º — A efectos de posibilitar la promoción dispuesta por el artículo 1º, suprímese en la Jurisdicción 2, Unidad de Organización 6, un cargo de Categoría 4, Clase 02, creándose en su reemplazo un cargo de Categoría 2, Clase 02, todo con vigencia al 1-9-73, dejándose establecido que el mayor costo se tomará de las economías ya realizadas en el rubro "Personal" de la referida unidad organizativa.

Art. 3º — Déjase establecido que las categorías expresadas en los artículos precedentes son las fijadas como equivalencia en la ley 4625.

Art. 4º — Tomen razón del presente decreto Dirección General de Administración de Personal y Contaduría General de la Provincia.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

R A G O N E

Villada

Guzmán

Salta, 28 de setiembre de 1973

DECRETO Nº 1403

Ministerio de Economía

VISTO la vacante existente, atento a razones de servicio y en uso de las facultades que le son propias,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Designase a partir de la fecha en que tome posesión de sus funciones en

la Dirección de Vialidad de Salta, a la señorita NELIDA SEGOVIA, D. N. I. Nº 11.081.343, Clase 1953, en Categoría 21, Clase 02.

Art. 2º — A efectos de complimentar lo dispuesto por el artículo anterior, transfírese en la Jurisdicción 8, Unidad de Organización 1, Dirección de Vialidad de Salta, un cargo de Categoría 21, Clase 10, a Clase 02, con su correspondiente crédito presupuestario por la suma de \$ 3.912 (tres mil novecientos doce pesos).

Art. 3º — Déjase establecido que la categoría consignada en el presente decreto es la fijada como equivalente por Ley Nº 4625.

Art. 4º — Tomen razón del presente decreto Dirección de Vialidad de Salta, Dirección General de Administración de Personal.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Obras Públicas.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

R A G O N E

Villada

Hurtado

Salta, 28 de setiembre de 1973

DECRETO Nº 1404

Ministerio de Economía

Expediente Cód. 11-07839/73.

VISTO lo solicitado por la Cámara de Diputados, y atento a las necesidades invocadas y lo informado a fojas 2 por Dirección General de Presupuesto,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Con intervención de Contaduría General de la Provincia liquidese y por su Tesorería General páguese la suma de treinta mil pesos (\$ 30.000), a la Habilitación de Pagos de la Cámara de Diputados, con imputación a Valores a Regularizar, Entregas a Cuenta de Presupuesto, Cámara de Diputados, Ejercicio 1973.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

R A G O N E

Villada

Guzmán

Salta, 28 de setiembre de 1973

DECRETO Nº 1405

Ministerio de Economía

Expediente 22-49017/73 y agregado.

VISTO estas actuaciones en las que Dirección General de Rentas solicita la promoción de dos de sus empleados; y

CONSIDERANDO:

Que las funciones en el cargo de Jefe del De-

partamento de Contabilidad y Administración está siendo desempeñado por el Contador Público Nacional, don Juan Lopresti, Categoría 05, Clase 09, desde el 2 de febrero del año en curso, en virtud de lo establecido en las Resoluciones Internas dictadas por dicho organismo Nros. 13 y 21, cuyas copias se acompañan a fojas 2 y 3 de estos obrados;

Que en mérito a esta circunstancia resulta de justicia promover al citado empleado a la Categoría 03, cargo de Jefe del Departamento de Contabilidad y Administración, funciones que desempeña con dedicación y eficiencia desde la fecha indicada en el párrafo precedente;

Que la vacante que dejará el personal promovido será utilizada para ascender a otro funcionario en su condición de Jefe de la Oficina de Sellos;

Por ello, en uso de las facultades emergentes del artículo 129, inciso 20 de la Constitución de la Provincia y con encuadre al artículo 10º de la Ley 4575;

#### El Gobernador de la Provincia

##### DECRETA:

Artículo 1º — Dispónense las siguientes promociones en la Dirección General de Rentas, indicándose en cada caso las fechas de vigencia en las mismas y las categorías en que revisarán los agentes beneficiados:

C. P. N. JUAN LOPRESTTI, de Categoría 09-5 a Categoría 09-3, como Jefe del Departamento de Contabilidad y Administración, con vigencia al 1º de junio de 1973;

Sr. ARMANDO CARRARO, de Categoría 02-6 a Categoría 02-5 a partir del 1º de octubre de 1973.

Art. 2º — A efectos de posibilitar parcialmente las promociones expresadas en el artículo 1º, transférese en la Jurisdicción 2, Unidad de Organización 7, Dirección General de Rentas, un cargo de Categoría 5, Clase 09 a Clase 02, con su respectivo crédito presupuestario por la suma de nueve mil quinientos sesenta y siete pesos (\$ 9.567).

Art. 3º — Déjase establecido que las categorías consignadas son las que corresponden como equivalentes por la Ley 4625.

Art. 4º — Tomen razón del presente decreto las Direcciones Generales de Administración de Personal y de Rentas.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

RAGONE

Villada

Guzmán

Salta, 28 de setiembre de 1973

DECRETO Nº 1406

Ministerio de Economía

Expediente No 11-07803/73 y agregados

#### El Gobernador de la Provincia

##### DECRETA:

Artículo 1º — Con vigencia al primero de setiembre del año en curso, dispónense las siguientes promociones en la Dirección General de Rentas:

DAVID, Luis Alberto, de Categoría 02-8 a 02-6.

TAPIA, Werfiel, de Categoría 02-8 a 02-6.

CACERES, Elsa, de Categoría 02-14 a 02-6.

Art. 2º — Déjase establecido que las categorías consignadas precedentemente son las fijadas en equivalencia por la ley 4625.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

RAGONE

Villada

Guzmán

Salta, 28 de setiembre de 1973.

DECRETO Nº 1407

Expediente Nº 11-07236/73 y agreg.

VISTO el contrato celebrado entre el Gobierno de la Provincia y la firma N. C. R. Argentina S. A. I. C. para el arrendamiento de un Regulador y dos Manipuladores de Cinta Magnética con destino a Contaduría General de la Provincia, Centro de Cómputo de Datos; y

##### CONSIDERANDO:

Que teniendo en cuenta el informe producido por el Contador General de la Provincia en virtud de la reunión mantenida con los señores Ministro de Economía, Secretario de Estado de Hacienda y Director General de Rentas (Int.), se ha considerado conveniente el dictado de un decreto que aprueba el contrato de arrendamiento que se celebrara oportunamente con la empresa antes referida, cuyo original corre a fojas 47/47 vta. y 48 de estos obrados;

Que la contratación directa de los citados elementos tiene encuadre en el artículo 27º inciso k) de la Ley de Contabilidad (t. o. 1972), según lo manifestado por el Contador Fiscal del Tribunal de Cuentas en su dictamen Nº 254 de fojas 59;

Por ello, y contando con crédito presupuestario el organismo a que están destinados los mismos,

#### El Gobernador de la Provincia

##### DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el contrato de arrendamiento celebrado oportunamente entre el Gobierno de la Provincia y la firma N. C. R. ARGENTINA S. A. I. C., que al tenor expresa:

"En la ciudad de Salta, a los veinte días del mes de marzo de mil novecientos setenta y tres, reunidos por una parte el Gobierno de la Provincia de Salta, en adelante el USUARIO, representado en este acto por el Secretario de Es-

la otra la Empresa NCR ARGENTINA S. A. I. C., en adelante NCR, representada en este acto por su Gerente de Marketing y Apoderado, señor Juan Antonio Carlos Merayo, de común acuerdo se conviene en celebrar el siguiente contrato de arrendamiento:

"1 — ARRENDAMIENTO: NCR da en arrendamiento al Usuario los siguientes equipos de procesamiento de datos de su propiedad: Un (1) Regulador de Cinta Magnética, modelo 624-119, para controlar hasta 8 Manipuladores y dos (2) Manipuladores de Cinta Magnética, modelo 633-119.

"2 — TARIFA: Se toma como base para el precio del arrendamiento mensual de los equipos detallados en la cláusula 1, la suma de dos mil ciento diez dólares estadounidenses (u\$s 2.110). El precio mensual de arrendamiento será fijado en moneda argentina por períodos de seis (6) meses, tomándose para esta conversión el cambio que rija para la transferencia de fondos al exterior para el pago de bienes de esta naturaleza el día del comienzo de cada período semestral. Este procedimiento de conversión se hará por primera vez en la fecha de instalación y facturación del primer mes de alquiler. De no modificarse la tasa de cambio vigente desde la fecha de la firma del contrato hasta la facturación del primer período mensual, el alquiler mensual será la suma de veintinueve mil cincuenta y siete pesos con 80/100 (\$ 21.057,80).

"3 — CONDICIONES DE PAGO: Los arrendamientos se pagarán por bimestre vencido y dentro de los cinco primeros días hábiles de presentada la facturación, abonándose el precio correspondiente al primer bimestre a la entrega de los equipos arrendados. La falta de pago en las fechas convenidas, de cualquiera de las sumas que el Usuario se obliga a abonar, da derecho a NCR sin perjuicio de lo establecido, a cobrar un interés punitivo por un importe que resulte de aplicar la máxima tasa de interés bancario que rija en la Provincia de Salta para operaciones comerciales.

"4 — VIGENCIA: El presente contrato tendrá vigencia por un plazo de dos (2) años, desde la puesta en funcionamiento de las unidades alquiladas y se renovará por acuerdo de las partes por sucesivos períodos iguales, salvo que NCR o el Usuario notifiquen fehacientemente a la otra parte su voluntad de no renovar el contrato a su vencimiento, con una anticipación no menor de treinta (30) días.

"5 — ENTREGA: NCR entregará al Usuario los equipos arrendados dentro de los ciento cincuenta (150) días en puerto de embarque, a contar de la fecha de la firma del presente contrato.

"6 — INSTALACION: Los equipos arrendados serán instalados en las oficinas del Usuario, situadas en General Güemes 562, Salta y no podrán ser trasladadas del lugar pactado sin consentimiento de NCR.

"7 — SERVICIO DE MANTENIMIENTO: NCR dará, a los equipos arrendados, servicio de mantenimiento en forma conjunta en las mismas condiciones que las establecidas y en los horarios que se fijen, para el sistema electrónico de

tratado por el Usuario con fecha diez de febrero de mil novecientos setenta y dos.

"8 — SEGUROS: El Usuario asegurará los equipos arrendados contra todo riesgo, por valor en moneda argentina equivalente a setenta y nueve mil seiscientos veinte dólares estadounidenses (u\$s 79.620), a la cotización del dólar para la transferencia al exterior para el pago de bienes de esta naturaleza, al comienzo de cada año de contrato de arrendamiento. El Usuario endosará la póliza a nombre de NCR Argentina S. A. I. C.

"9 — GASTOS DE IMPORTACION: Los gastos de importación de los equipos y los gravámenes impositivos derivados de la aplicación de este contrato, serán por cuenta de NCR hasta una suma igual a la que resulte de la aplicación de las tasas y tarifas vigentes en el día de la firma de este contrato. En el caso de que a partir de esta fecha y mientras dure la vigencia de este contrato, se creara algún impuesto, tasa, gabela y/o cualquier otro gravamen por el Gobierno Nacional, Provincial o Municipal, aplicados o basados en los equipos, importación, uso o alquiler de los mismos; este contrato o cualquier servicio, repuestos, accesorios o partes suministradas en virtud de la presente; si los existentes sufrieran algún aumento; todos ellos serán soportados por el Usuario o reintegrados por el Usuario a NCR si hubieran sido abonados por ésta. Tal como lo pactado en el contrato de arrendamiento de un sistema electrónico de procesamiento de datos "NCR Century 100" suscripto por las partes con fecha diez de febrero de mil novecientos setenta y dos. Los gastos de importación y gravámenes, de acuerdo a las tarifas en vigencia, son u\$s 8.530,80 (ocho mil quinientos treinta dólares estadounidenses con 80/100) y están incluidos en la tarifa de arrendamiento, cláusula 2, prorrateados en los 24 meses de vigencia del presente contrato. La amortización de los mencionados gastos se realiza sobre la base de 1/30 por cada mes de uso. Si se cancela el contrato antes de los 30 meses, NCR reintegrará al Usuario la parte proporcional abonada por tal concepto.

"10 — USO DE LOS EQUIPOS: El arrendamiento estipulado dará derecho al Usuario a operar con los equipos hasta un máximo de 176 horas de trabajo mensuales. Si el uso de los equipos excediera el máximo convenido, se facturará proporcionalmente el arrendamiento por el tiempo adicional.

"11 — CONSERVACION: El usuario será responsable del cuidado y buena conservación de los equipos arrendados, siendo a su cargo todos los daños de que sean objeto, ya provengan de culpa del Usuario o sus dependientes, del hecho de terceros o de caso fortuito, con exclusión de aquellos que deriven de una causa imputable a NCR y de los riesgos que cubre el seguro convenido en la cláusula 8 del presente contrato.

"12 — INCUMPLIMIENTO: La falta de pago del arrendamiento en los plazos pactados, la transferencia del contrato, su embargo por acreedores del Usuario y el incumplimiento de cualesquiera de las obligaciones que el Usuario toma a su cargo, dará derecho a NCR a declarar



dose la mora sin necesidad de interpelación alguna. Declarada la rescisión o vencido el plazo contractual, el Usuario se obliga a devolver de inmediato a NCR los equipos arrendados. La falta de devolución dará derecho a NCR a solicitar su secuestro judicial, y a percibir del Usuario, en concepto de indemnización pactada, una suma equivalente al arrendamiento fijado en la cláusula 2, mientras dure la retención indebida, con más un interés punitivo por un importe que resulte de aplicar la máxima tasa de interés bancario que rija en la Provincia de Salta para operaciones comerciales.

"13 — OPCION DE COMPRA: Durante la vigencia de este contrato, el Usuario podrá optar por la compra de los equipos arrendados debiendo en tal caso adoptarse idéntico criterio y procedimiento que el fijado en el contrato de arrendamiento de un sistema electrónico de procesamiento de datos "NCR Century 100" acordado por las partes con fecha diez de febrero de mil novecientos setenta y dos, al cual se hace referencia.

"14 — SELLADO: El sellado que deba tributar el presente contrato será soportado por partes iguales entre los contratantes:

"15 — DOMICILIO Y JURISDICCION: Las partes fijan domicilios especiales: NCR en Corrientes 1615, Capital Federal y Florida 491, Salta, y el Usuario en Mitre 23, Salta, sujetándose a la jurisdicción de los Tribunales ordinarios de la Provincia de Salta.

"16 — En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a todos los efectos en el lugar y fecha indicados ut-supra. Fdo.: Secretario de Estado de Hacienda — NCR Argentina S. A. I. C."

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, será imputado a la Partida Principal "Servicios" de la Jurisdicción 2, Unidad de Organización 6, Ejercicio 1973.

Art. 3º — El presente contrato será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

R A G O N E  
Blasco  
Guzmán

Salta, 28 de setiembre de 1973

DECRETO Nº 1408

Ministerio de Economía

Expediente Nº 11-07236/73 y agregados.

VISTO el contrato celebrado entre el Gobierno de la Provincia y la firma N.C.R. Argentina S.A.I.C. para el arrendamiento de veinte Discos modelo 955-1, con destino a Contaduría General de la Provincia, Centro de Cómputos de Datos; y

CONSIDERANDO:

Que teniendo en cuenta el informe producido por el Contador General de la Provincia en virtud de la reunión mantenida con los señores: Ministro de Economía, Secretario de Estado de Hacienda y Director General de Rentas (interino), se ha considerado conveniente el dictado de

un decreto que apruebe el contrato de arrendamiento que se celebrará oportunamente con la empresa antes referida, cuyo original corre a fojas 50, 50 vta. y 51 de estos obrados;

Que la contratación directa de los citados elementos tiene encuadre en el artículo 27º inciso k) de la Ley de Contabilidad (t. o. 1972), según lo manifestado por el Contador Fiscal del Tribunal de Cuentas en su dictamen Nº 254 de fojas 59;

Por ello, y contando con crédito presupuestario el organismo a que están destinados los mismos,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el contrato de arrendamiento celebrado oportunamente entre el Gobierno de la Provincia y la firma N.C.R. ARGENTINA S.A.I.C., que al tenor expresa:

"En la ciudad de Salta, a los veinte días del mes de marzo de mil novecientos setenta y tres, reunidos por una parte el Gobierno de la Provincia de Salta, en adelante el USUARIO, representado en este acto por el Secretario de Estado de Hacienda, Contador Público Nacional, don Roberto Dib Ashur, quien lo hace "ad-referendum" del Poder Ejecutivo Provincial y por la otra, la empresa NCR ARGENTINA S.A.I.C., en adelante NCR, representada en este acto por su Gerente de Marketing y Apoderado, señor Juan Antonio Carlos Merayo, de común acuerdo se conviene en celebrar el siguiente contrato de arrendamiento:

"1 — ARRENDAMIENTO: NCR da en arrendamiento al Usuario veinte (20) discos de su propiedad, modelo 955-1.

"2 — TARIFA: Se toma como base para el precio del arrendamiento mensual de los discos, la suma de u\$s 760 (setecientos sesenta dólares estadounidenses). El precio mensual de arrendamiento será fijado en moneda argentina por períodos de seis (6) meses, tomándose para esta conversión el cambio que rija para la transferencia de fondos al exterior para el pago de bienes de esta naturaleza, al día de comienzo de cada período semestral. Este procedimiento de conversión se hará por primera vez en la fecha de instalación y facturación del primer mes de alquiler. De no modificarse la tasa de cambio vigente desde la fecha de la firma del contrato hasta la facturación del primer período mensual, el alquiler mensual será la suma de \$ 7.584,80 (siete mil quinientos ochenta y cuatro con 80/100). -

"3 — CONDICIONES DE PAGO: Los arrendamientos se pagarán por bimestre vencido y dentro de los cinco primeros días hábiles de presentada la facturación, abonándose el precio correspondiente al primer bimestre a la entrega de los discos arrendados. La falta de pago en las fechas convenidas, de cualquiera de las sumas adeudadas que el Usuario se obliga a abonar da derecho a NCR sin perjuicio de lo establecido, a cobrar un interés punitivo por un importe que resulte de aplicar la máxima tasa de interés bancario que rija en la provincia de Salta para operaciones comerciales.

"4 — VIGENCIA: El presente contrato tendrá vigencia por un plazo de doce (12) meses, a partir de la fecha de entrega de las uni-

dades alquiladas, y se renovará por acuerdo de las partes por sucesivos períodos de seis (6) meses, salvo que NCR y el Usuario notifiquen fehacientemente a la otra parte su voluntad de no renovar el contrato a su vencimiento, con una anticipación no menor de treinta (30) días. En cualquier momento de la vigencia del contrato y en la medida que se implanten los sistemas basados en el uso de Manipuladores de Cinta Magnética o cuando las necesidades propias de los sistemas propuestos por NCR así lo permitan, el Usuario podrá rescindir del uso de los Discos alquilados, en forma parcial o total, debiendo a tal fin comunicar por escrito su decisión con una anticipación no menor de diez (10) días.

"5 — ENTREGA: NCR entregará los 20 Discos dentro de los treinta (30) días, a contar de la fecha de la firma del presente contrato.

"6 — INSTALACION: Los Discos arrendados serán instalados en las Oficinas del Usuario, situadas en General Güemes 562, Salta y no podrán ser trasladados del lugar pactado sin consentimiento de NCR.

"7 — SERVICIO DE MANTENIMIENTO: NCR dará servicio de mantenimiento a los discos arrendados, en forma conjunta en las mismas condiciones que las establecidas y en los horarios que se fijen para el sistema electrónico de procesamiento de datos "NCR Century 100" contratado por el Usuario con fecha diez de febrero de mil novecientos setenta y dos.

"8 — SEGUROS: El Usuario asegurará los Discos arrendados contra todo riesgo, por valor en moneda argentina equivalente a Quince mil cuatrocientos dólares estadounidenses (u\$s. 15.400), a la cotización del dólar para la transferencia al exterior para el pago de bienes de esta naturaleza, al comienzo de cada año de contrato de arrendamiento. El Usuario endosará la póliza a nombre de NCR ARGENTINA S.A.I.C.

9. — CONSERVACION: El Usuario será responsable del cuidado y buena conservación de los Discos arrendados, siendo a su cargo todos los daños de que sean objeto, ya provengan de culpa del Usuario o sus dependientes, del hecho de terceros o de caso fortuito, con exclusión de aquellos que deriven de una causa imputable a NCR y de los riesgos que cubre el seguro convénido en la cláusula 8 del presente contrato.

"10 — INCUMPLIMIENTO: La falta de pago del arrendamiento en los plazos pactados, la transferencia del contrato, su embargo por acreedores del Usuario y el incumplimiento de cualesquiera de las obligaciones que el Usuario toma a su cargo, dará derecho a NCR a declarar rescindido unilateralmente el contrato, produciéndose la mora sin necesidad de interpelación alguna; declarada la rescisión o vencido el plazo contractual, el Usuario se obliga a devolver de inmediato a NCR los Discos arrendados. La falta de devolución dará derecho a NCR a solicitar su secuestro judicial, y a percibir del Usuario, en concepto de indemnización pactada, una suma equivalente al arrendamiento fijado en la cláusula 2, mientras dure la retención indebida, con más un interés punitivo por un importe que resulte de aplicar la máxima tasa de interés bancario que rija en la provincia de Salta para operaciones comerciales.

"11 — OPCION DE COMPRA: Durante la vigencia de este contrato, el Usuario podrá optar por la compra de los Discos arrendados, debiendo en tal caso adoptarse idéntico criterio y procedimiento que el fijado en el contrato de arrendamiento de un sistema de procesamiento electrónico de datos "NCR Century 100" acordado por las partes con fecha diez de febrero de mil novecientos setenta y dos, al cual se hace referencia.

"12 — SELLADO: El sellado que deba tributar el presente contrato será soportado por partes iguales entre los contratantes.

"13 — DOMICILIO Y JURISDICCION: Las partes fijan domicilios especiales: NCR en Corrientes 1615, Capital Federal y Florida 491, Salta y el Usuario en Mitre 23, Salta, sujetándose a la Jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la provincia de Salta.

"14 — En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a todos los efectos en el lugar y fecha indicados ut-supra.

"Fdo.: Secretario de Estado de Hacienda — NCR Argentina S. A. I. C."

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, será imputado a la Partida Principal "Servicios" de la Jurisdicción 2, Unidad de Organización 6; Contaduría General de la Provincia. Ejercicio 1973.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

RAGONE

Villada

Guzmán

Salta, 28 de setiembre de 1973

DECRETO Nº 1409

Ministerio de Economía

Expediente Nº 11-07236/73 y agregados.

VISTO el contrato celebrado entre el Gobierno de la Provincia y la firma N.C.R. Argentina S.A.I.C. para el arrendamiento de veinticinco discos, modelo 955-1, con destino a Contaduría General de la Provincia, Centro de Cómputos de Datos; y

CONSIDERANDO:

Que teniendo en cuenta el informe producido por el Contador General de la Provincia en virtud de la reunión mantenida con los señores: Ministro de Economía, Secretario de Estado de Hacienda y Director General de Rentas (interino), se ha considerado conveniente el dictado de un decreto que apruebe el contrato de arrendamiento que se celebrara oportunamente con la empresa antes referida, cuyo original corre a fojas 49 y 49 vta. de estos obrados;

Que la contratación directa de los elementos antes citados tienen encuadre en el artículo 27º inciso k) de la Ley de Contabilidad (t. o. 1972), según lo manifestado por el Contador Fiscal del Tribunal de Cuentas en su dictamen Nº 254 de fojas 59;

Por ello, y contando con crédito presupuestario el organismo a que están destinados los equipos,

### El Gobernador de la Provincia

#### DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el contrato de arrendamiento celebrado oportunamente entre el Gobierno de la Provincia y la firma N.C.R. ARGENTINA S.A.I.C., que al tenor expresa:

"En la ciudad de Salta, a los veintiséis días del mes de marzo de mil novecientos setenta y tres, reunidos por una parte el Gobierno de la Provincia de Salta, en adelante el USUARIO, representado en este acto por el Secretario de Estado de Hacienda, Contador Público Nacional don Roberto Dib Ashur, quien lo hace "ad-referendum del Poder Ejecutivo Provincial y por la otra, la empresa NCR ARGENTINA S.A.I.C., representada en este acto por su Gerente de Marketing y Apoderado, señor Juan Antonio Carlos Merayo, de común acuerdo se conviene en celebrar el siguiente contrato de arrendamiento:

"1 — ARRENDAMIENTO: NCR da en arrendamiento al Usuario veinticinco (25) discos de su propiedad, modelo 955-1.

"2 — TARIFA: Se toma como base para el precio del arrendamiento mensual de los discos, la suma de u\$s 950 (novecientos cincuenta dólares estadounidenses). El precio mensual de arrendamiento será fijado en moneda argentina por períodos de seis (6) meses, tomándose para esta conversión el cambio que rija para la transferencia de fondos al exterior para el pago de bienes de esta naturaleza, al día de comienzo de cada período semestral. Este procedimiento de conversión se hará por primera vez en la fecha de instalación y facturación del primer mes de alquiler. De no modificarse la tasa de cambio vigente desde la fecha de la firma del contrato hasta la facturación del primer período mensual, el alquiler mensual será la suma de \$ 9.481 (nueve mil cuatrocientos ochenta y un).

"3 — CONDICIONES DE PAGO: Los arrendamientos se pagarán por bimestre vencido y dentro de los cinco primeros días hábiles de presentada la facturación, abonándose el precio correspondiente al primer bimestre a la entrega de los Discos arrendados. La falta de pago en las fechas convenidas, de cualquiera de las sumas adeudadas que el Usuario se obliga a abonar, da derechos a NCR sin perjuicio de lo establecido, a cobrar un interés punitivo por un importe que resulte de aplicar la máxima tasa de interés bancario que rija en la provincia de Salta para operaciones comerciales.

"4 — VIGENCIA: El presente contrato tendrá vigencia por un plazo de doce (12) meses, a partir de las fechas de entrega de las unidades alquiladas y se renovará por acuerdo de las partes por sucesivos períodos de seis (6) meses, salvo que NCR o el Usuario notifiquen fehacientemente a la otra parte su voluntad de no renovar el contrato a su vencimiento, con una anticipación no menor de treinta (30) días. En cualquier momento de la vigencia del contrato y en la medida que se implanten los sistemas basados en el uso de Manipuladores de Cinta Magnética, o cuando las necesidades propias de los sistemas propuestos por NCR así lo permitan, el Usuario podrá rescindir del uso de

los Discos alquilados, en forma parcial o total, debiendo a tal fin comunicar por escrito su decisión con una anticipación no menor de diez (10) días.

"5 — ENTREGA: NCR entregará los veinticinco (25) Discos dentro de los treinta (30) días a contar de la fecha de la firma del presente contrato.

"6 — INSTALACION: Los Discos arrendados serán instalados en las oficinas del Usuario, situadas en General Güemes 562, Salta y no podrán ser trasladados del lugar pactado sin consentimiento de NCR.

"7 — SERVICIO DE MANTENIMIENTO: NCR dará servicio de mantenimiento a los Discos arrendados, en forma conjunta en las mismas condiciones que las establecidas y en los horarios que se fijen para el sistema electrónico de procesamiento de datos "NCR Century 100" contratado por el Usuario con fecha diez de febrero de mil novecientos setenta y dos.

"8 — SEGUROS: El Usuario asegurará los Discos arrendados contra todo riesgo, por valor en moneda argentina equivalente a diez y nueve mil doscientos cincuenta dólares estadounidenses (u\$s. 19.250,-) a la cotización del dólar para la transferencia al exterior para el pago de bienes de esta naturaleza, al comienzo de cada año de contrato de arrendamiento el Usuario endosará la póliza a nombre de NCR ARGENTINA S. A. I. C.

"9 — CONSERVACION: El Usuario será responsable del cuidado y buena conservación de los Discos arrendados siendo a su cargo todos los daños de que sean objeto, ya provengan de culpa del Usuario o sus dependientes, del hecho de terceros o de caso fortuito, con exclusión de aquellos que deriven de una causa imputable a NCR y de los riesgos que cubre el seguro convenido en la cláusula 8 del presente contrato.

"10 — INCUMPLIMIENTO: La falta de pago del arrendamiento en los plazos pactados, la transferencia del contrato, su embargo, por acreedores del Usuario y el incumplimiento de cualesquiera de las obligaciones que el Usuario toma a su cargo, dará derecho a NCR a declarar rescindido unilateralmente el contrato, produciéndose la mora, sin necesidad de interpelación alguna; declarada la rescisión o vencido el plazo contractual el Usuario se obliga a devolver de inmediato a NCR los Discos arrendados. La falta de devolución dará derecho a NCR a solicitar su secuestro judicial, y a percibir del Usuario, en concepto de indemnización pactada, una suma equivalente al arrendamiento fijado en la cláusula 2, mientras dure la retención indebida, con más un interés punitivo por un importe que resulte de aplicar la máxima tasa de interés bancario que rija en la provincia de Salta para operaciones comerciales.

"11 — OPCION DE COMPRA: Durante la vigencia de este contrato, el Usuario podrá optar por la compra de los Discos arrendados, debiendo en tal caso adoptarse idéntico criterio y procedimiento que el fijado en el contrato de arrendamiento de un sistema electrónico de procesamiento de datos "NCR Century 100" acordado por las partes con fecha diez de febrero

de mil novecientos setenta y dos, al cual se hace referencia.

"12 — SELLADO: El sellado que deba tributar el presente contrato será soportado por partes iguales entre los contratantes.

"13 — DOMICILIO Y JURISDICCION: Las partes fijan domicilios especiales: NCR en Corrientes 1615, Capital Federal y Florida 491, Salta y el Usuario en Mitre 23, Salta, sujetándose a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la provincia de Salta.

"14 — En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a todos los efectos en el lugar y fecha indicados ut supra.

"Fdo.: Secretario de Estado de Hacienda y NCR Argentina S. A. I. C."

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente será imputado a la Partida Principal: Servicios, de la Jurisdicción 2, Unidad de Organización 7: Dirección General de Rentas. Ejercicio 1973.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

R A G O N E

Villada

Guzmán

Salta, 28 de setiembre de 1973.

DECRETO Nº 1410

Ministerio de Economía

Expedientes C.11-02589/70 y 01-09311/73.

VISTO que la Comisión creada por el artículo 6º del Decreto 8369/70, eleva proyecto de decreto sobre reglamentación para la aprobación de planos de loteos urbanos y suburbanos; y

CONSIDERANDO:

Que la actual reglamentación en la materia debe ser modificada a fin de permitir una mayor agilitación de los trámites;

Que el fraccionamiento urbano y suburbano de la tierra tiende a resolver el problema de la vivienda y que por lo tanto la acción de gobierno debe facilitarlos;

Que dicho fraccionamiento no debe consistir lisa y llanamente en la subdivisión sino que, además debe contar con las obras y servicios que hagan posible el desenvolvimiento normal de la vida humana;

Que, en consecuencia, el propietario que resuelva fraccionar su propiedad en lotes, debe prever la ejecución de tales obras y la provisión de los servicios;

Que por la complejidad y magnitud de los problemas que se plantean en la subdivisión urbana y suburbana, cada repartición especializada en la Administración Pública debe intervenir y resolver, aquellos que se vinculen directamente con su actividad;

Por ello,

## El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — En los casos de fraccionamientos, urbanos y suburbanos, con trazado de calles, se deberá presentar en la Dirección General de Inmuebles un anteproyecto visado por la Municipalidad de su jurisdicción en 5 (cinco) copias.

Art. 2º — El anteproyecto deberá contener un plano y una memoria.

Art. 3º — En el plano deberá consignarse:

- a)
  - 1º Ubicación en el núcleo urbano o distancia al más próximo;
  - 2º Todas las referencias vinculadas a su perímetro, con anchos de caminos y calles de acceso, fraccionamientos colindantes y/o próximos, ferrocarril, etc.;
  - 3º Orientación;
  - 4º Ubicación y trazado de servicios existentes.
- b)
  - 1º En escala 1 en 1.000 para urbanos; en escala que determinará el Departamento Técnico de la Dirección General de Inmuebles, para suburbanos, a solicitud del interesado;
  - 2º Dimensiones perimetrales, lineales, angulares y de superficie de la fracción a lotear;
  - 3º Dimensiones perimetrales, lineales y angulares de las manzanas;
  - 4º Ancho de las vías públicas;
  - 5º Dimensiones mínimas lineales y de superficie que se adoptarán para los lotes;
  - 6º Trazado esquemático del perímetro de los lotes;
  - 7º Zona de reserva para uso público;
  - 8º Curvas de nivel, con equidistancia vertical de un metro entre curva y curva;
  - 9º Anteproyecto de obras y servicios.

- c)
  - 1º Nombre del propietario y nomenclatura catastral;
  - 2º Inscripción del título en el Departamento Jurídico de la Dirección General de Inmuebles;
  - 3º Firma del profesional interviniente y del propietario.

Art. 4º — En la memoria se indicará:

- a) Destino que se prevé para los lotes del fraccionamiento;
- b) Servicios públicos con que cuenta;
- c) Servicios públicos y mejoras que se compromete el propietario a incorporar al loteo;
- d) Reserva para uso público que se prevé y su justificación;
- e) Firma del profesional interviniente y del propietario.

La firma del propietario deberá ser autenticada por un escribano público o bien puesta ante el Secretario de la Dirección General de Inmuebles, previa acreditación de su identidad.

Art. 5º — Una copia del anteproyecto podrá ser enviada a la Dirección General de Arquitectura de la Provincia, la que deberá entender y resolver en los siguientes aspectos:

- a) Servicios de educación;
- b) Servicios de seguridad;
- c) Servicios de sanidad;
- d) Servicio de abastecimiento diario;

- c Servicio de culto y relación;
- f Todo otro aspecto que sea competencia de la Repartición.

Art. 6º — Una copia del anteproyecto podrá ser enviada a la Dirección de Viviendas, la que deberá entender y resolver en los siguientes aspectos:

- a) Justificación del destino previsto para el loteo y de sus distintas fracciones;
- b) Vinculación con planes oficiales de viviendas;
- c) Todo otro aspecto que sea competencia de la repartición.

Art. 7º — Una copia del anteproyecto será enviada a la Administración General de Aguas de Salta, la que entenderá y resolverá en lo referente a:

- a) Agua corriente;
- b) Desagües;
- c) Energía eléctrica;
- d) Servicios sanitarios;
- e) Todo otro aspecto que sea competencia de la repartición.

Art. 8º — Una copia del anteproyecto será enviada a la Dirección de Vialidad de Salta, la que entenderá y resolverá en los siguientes puntos:

- a) Rutas nacionales, provinciales y caminos vecinales afectados por el fraccionamiento;
- b) Zona de camino, teniendo en cuenta las necesidades actuales y previsiones futuras, de conformidad con lo expresado por la Ley Nº 3383;
- c) Caminos de circulación dentro del loteo y/o paralelos a rutas provinciales o nacionales;
- d) Previsiones a tomarse en cuenta y proyecto de empalme con los caminos públicos;
- e) Trazado de calles y mejoras a introducirse en las mismas;
- f) Todo otro aspecto que sea competencia de la repartición.

Art. 9º — En base al anteproyecto remitido, cada una de las reparticiones intervinientes exigirá los elementos necesarios para la consideración a nivel de proyecto definitivo y su aprobación implicará la de este último.

Art. 10º — El expediente y los proyectos aprobados por las Direcciones de Arquitectura, Viviendas, Administración General de Aguas de Salta y Vialidad de la Provincia, serán remitidos al Departamento Técnico de la Dirección General de Inmuebles, el que realizará el examen técnico catastral y verificará el cumplimiento de las obligaciones de la Ley Nº 1030/48.

Art. 11º — Verificado el proyecto definitivo

por la Dirección General de Inmuebles, será elevado al Pader Ejecutivo para su aprobación por decreto.

Art. 12º — En el decreto de aprobación del proyecto, se dejará expresa constancia que, previo a la venta de los lotes, el propietario deberá dar cumplimiento a las obligaciones contraídas, indicándose cuáles son.

Art. 13º — No obstante lo establecido en el artículo anterior, el Poder Ejecutivo podrá autorizar la venta de lotes sin el cumplimiento previo a que hace referencia en los siguientes casos:

- a) Los loteos que se efectúen en base a planes oficiales de fomento de la vivienda, supervisados por instituciones oficiales, los cuales prevean la ejecución de las obras de provisión de servicios que satisfagan las necesidades del loteo.
- b) Los propietarios que presenten fianza a satisfacción del Poder Ejecutivo, que garanticen, en un determinado plazo, la ejecución de las obras y la provisión de servicios.

Art. 14º — El cumplimiento de los compromisos contraídos por los propietarios, será verificado por la Municipalidad correspondiente.

Art. 15º — Efectuada la verificación a que se refiere el artículo 14, la Dirección General de Inmuebles por resolución expresa, autorizará la venta de los lotes. En esta oportunidad se le asignará nomenclatura catastral y se otorgará el número de matrícula.

Art. 16 — Si las características de los loteos lo permiten, el cumplimiento de las obligaciones contraídas puede hacerse con respecto a uno o varios lotes, en tal caso la autorización de venta y la asignación de nomenclatura catastral y número de matrícula se referirá a los lotes que cumplan las condiciones previstas.

Art. 17º — Derógase el Decreto Nº 8369/70 y mántiense la derogación del Art. 1º del Decreto Nº 7460/69.

Art. 18º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Gobierno, de Economía y Bienestar Social y firmado por los señores Secretarios de Estado de Obras Públicas, de Hacienda y de la Producción.

Art. 19º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**RAGONE**

**Pfister Frías**

**Villada**

**Canónica**

**Hurtado**

**Guzmán**

**Castello**

**EDICTOS DE MINA**

O. P. Nº 15998

T. Nº 4143

El doctor Marcelo Sergio O'Connor, Juez de Minas de la provincia de Salta, hace saber a los efectos del artículo 25 del C. de Minería que, Leonardo Gurrieri, el 30 de octubre de 1972, por Expte. Nº 8374-G, ha solicitado en el departamento de Metán cateo para explorar la siguiente zona: Desde el P. R. Morro Pelado con 1.400 metros az. 213º se llega al P. F., desde el cual se mide 3.000 metros az. 303º, 3.333.33 metros az. 33º, 6.000 metros az. 123º, 3.333.33 metros az. 213º y por último 3.000 metros az. 303º, encerrando 2.000 Has. Inscripta gráficamente la superficie solicitada, la misma resulta ubicada en una zona libre de otros pedimentos mineros y fuera de la Zona de Reserva Minera establecida por Ley Nº 19.059 y 19.384/71. — Salta, 10 de setiembre de 1973. Angelina Teresa Castro, Escribana Secretaria.

Imp. \$ 30,-

e) 22-10 al 5-11-73

O. P. Nº 15987

T. Nº 4133

El doctor Marcelo Sergio O'Connor, Juez de Miras de la provincia de Salta, hace saber a los efectos del Art. 25 del C. de Minería que, Pedro César Díaz, el 30 de octubre de 1972, por Expte. Nº 8373-D, ha solicitado en el departamento de Metán, cateo para explorar la siguiente zona: Se toma como Punto de Referencia el Morro Pelado y se mide 1.400 metros az. 213º para llegar al punto de partida (P.P.), desde el cual se mide 3.000 metros con az. 123º, 3.333.33 metros az. 213º, 6.000 metros az. 303º, 3.333.33 metros az. 33º y por último 3.000 metros az. 123º cerrando el polígono. Inscripta gráficamente la superficie solicitada para cateo, la misma resulta ubicada en una zona libre de otros pedimentos mineros, fuera de la Zona de Reserva Minera establecida por Ley Nº 19.059/71 y 19.384/71. — Salta, 10 de setiembre de 1973. — Angelina Teresa Castro, Escribana Secretaria.

Imp. \$ 30,-

e) 19-10 al 2-11-73

O. P. Nº 15986

T. Nº 4132

El doctor Marcelo Sergio O'Connor, Juez de Minas de la provincia de Salta, hace saber a los efectos del Art. 25 del C. de Minería que, Antonio Díaz, el 30 de octubre de 1972, por Expte. Nº 8375-D, ha solicitado en el departamento de Metán, cateo para explorar la siguiente zona: desde el P. R. Morro Pelado, con 4.732.33 metros az. 213º se llega al P. P., desde el cual se mide 3.000 metros az. 123º, 3.333.33 metros az. 213º, 6.000 metros az. 303º, 3.333.33 metros az. 33º y por último 3.000 metros az. 123º, encerrando 2.000 Has. Inscripta gráficamente la superficie solicitada para cateo, la misma resulta ubicada en una zona libre de otros pedimentos mineros y fuera de la Zona de Reserva Minera establecida por Ley Nº 19.059/71,

y Ley Nº 19.384/71. — Salta, agosto 8 de 1973. — Angelina Teresa Castro, Escribana Secretaria.

Imp. \$ 30,-

e) 19-10 al 2-11-73

O. P. Nº 15935

T. Nº 4087

El doctor Gustavo Uriburu Solá, Juez de Minas de la provincia de Salta, hace saber a los efectos del artículo 25 del C. de Minería que, Enrique Frusso, el 15 de mayo de 1972, por Expte. Nº 8119-F., ha solicitado en el departamento de Los Andes, cateo para explorar la siguiente zona: Partiendo del Punto Astronómico Salar del Rincón, Punto de Referencia y Punto de Partida, se indican los siguientes azimut con sus distancias correspondientes a la superficie libre de 1.530 hectáreas aproximadamente. Desde dicho Punto Astronómico con 580 metros y 270º se llega al punto 1; desde allí se mide 1.750 metros con azimut 344º49' y se llega al punto 2; desde allí se mide 150 metros con azimut 254º49' y se llega al punto 3; desde este punto midiendo 2.000 metros y 344º49' se llega al punto 4; desde allí midiendo 500 metros y 254º49' se llega al punto 5; desde allí midiendo 1.500 metros con azimut de 344º49' se llega al punto 6; desde allí se mide 400 metros y 254º49' y se llega al punto 7; desde allí se mide 950 metros con azimut 164º49' y se llega al punto 8; desde allí se mide 400 metros con 254º49' y se llega al punto 9; desde allí se mide 600 metros con 164º49' y se llega al punto 10; desde allí se mide 300 metros con 74º49' y se llega al punto 11; desde allí se mide 2.000 metros con 164º49' y se llega al punto 12; desde allí se mide 500 metros con 74º49' y se llega al punto 13; desde allí se mide 100 metros con azimut 164º49' y se llega al punto 14; desde allí se mide 500 metros con 254º49' y se llega al punto 15; desde allí se mide 500 metros con 164º49' y se llega al punto 16; desde allí se mide 900 metros con 254º49' y se llega al punto 17; desde allí se mide 250 metros con 164º49' y se llega al punto 18; desde allí se mide 100 metros con 74º49' y se llega al punto 19; desde allí se mide 100 metros con 344º49' de azimut y se llega al punto 20; desde allí se mide 600 metros con 74º49' y se llega al punto 21; desde allí se mide 500 metros con azimut 164º49' y se llega al punto 22; desde allí se mide 500 metros con azimut 74º49' y se llega al punto 23; desde allí se mide 550 metros con 164º49' y se llega al punto 24; desde allí se mide 2.300 metros con 270º y se llega al punto 25; desde allí se mide 5.000 metros con 0º y se llega al punto 26; de allí se mide 4.000 metros con 90º y se llega al punto 27 y por último, desde allí se mide 5.000 metros con azimut 180º y se llega al Punto de Partida. Dentro de su perímetro se encuentra el

punto de manifestación de descubrimiento de la mina San Andrés, Expte. 3299-C. Este cateo se ubica fuera de la Zona de Reserva. — Salta, 13 de abril de 1973. — Angelina Teresa Castro, Escribana Secretaria.

Imp. \$ 45,-

e) 16 al 29-10-73

O. F. Nº 15934

T. Nº 4086

El doctor Gustavo Uriburu Solá, Juez de Minas de la provincia de Salta, hace saber a los efectos del artículo 25 del C. de Minería que, Nelly Lydia Ribba de Frusso, el 15 de mayo de 1972, por Expte. Nº 8125-F, ha solicitado en el departamento de Los Andes, cateo para explorar la siguiente zona: Partiendo desde el Punto Astronómico Salar del Rincón se mide hacia el Oeste 4.000 metros y luego hacia el Norte 2.000 metros hasta llegar al punto de partida P. P. Desde allí se mide al Oeste 5.000 metros hasta el punto 1; desde allí hacia el Norte se mide 4.000 metros; desde allí, punto 2 se mide hacia el Este 5.000 metros; desde allí, punto 3, se mide hacia el Sur 4.000 metros, cerrando la mencionada superficie. Inscripta gráficamente la superficie solicitada para cateo, la misma resulta libre de otros pedimentos mineros y fuera de la zona de reserva establecida por Ley Nº 19.384/71. — Salta, 5 de abril de 1971. — Dr. Carlos Arturo Ulivarri, Secretario.

Imp. \$ 30,-

e) 16 al 29-10-73

O. P. Nº 15900

T. Nº 4059

El doctor Marcelo Sergio O'Connor, Juez de Minas de la provincia de Salta, hace saber a los efectos del Art. 25 del C. de Minería, que, Nelly Lydia Ribba de Frusso, el 6 de octubre de 1972, por Expte. Nº 8353-F, ha solicitado en el departamento de Los Andes, cateo para explorar la siguiente zona: Desde el P. R. (Punto de Referencia) Edificio de la Policía de San Antonio de los Cobres hacia el Norte se mide 27.500 metros hasta el P. P. (Punto de Partida), luego 4.000 metros al Oeste hasta el punto 1; luego 2.500 metros al Norte hasta el punto 2; luego 8.000 metros al Este hasta el punto 3; luego al Sur 2.500 metros hasta el punto 4; luego 4.000 metros al Oeste hasta el punto 5 (P. P.) cerrando la superficie de 2.000 Has. Inscripta gráficamente la superficie solicitada para cateo, la misma resulta ubicada en una zona libre de otros pedimentos mineros y fuera de la zona de reserva minera establecida por Ley número 19.059/71 y 19.384/71. — Salta, 12 de setiembre de 1973. — Angelina Teresa Castro, Escribana Secretaria.

Imp. \$ 30,-

e) 11 al 25-10-73

O. P. Nº 15899

T. Nº 4058

El doctor Marcelo Sergio O'Connor, Juez de Minas de la provincia de Salta, hace saber a los efectos del Art. 25 del C. de Minería que, Nelly L. R. de Frusso, el 6 de octubre de 1972,

por Expte. Nº 8349-F, ha solicitado en el departamento de Los Andes, cateo para explorar la siguiente zona: Partiendo de la Policía de San Antonio de los Cobres con 17.500 metros al N. se llega al P. P., desde el cual se mide 4.000 metros al O., 2.500 metros al N., 8.000 metros al E., 2.500 metros al S. y 4.000 metros al O., cerrando el polígono de 2.000 Has. Inscripta gráficamente la superficie solicitada para cateo, la misma resulta ubicada en una zona libre de otros pedimentos mineros y fuera de la Zona de Reserva establecida por Ley Nº 19.059 y 19.384. Salta, 27 de agosto de 1973. — Angelina Teresa Castro, Escribana Secretaria.

Imp. \$ 30,-

e) 11 al 25-10-73

D. P. Nº 15898

T. Nº 4057

El doctor Marcelo Sergio O'Connor, Juez de Minas de la provincia de Salta, hace saber a los efectos del Art. 25 del C. de Minería que, Nelly Lydia Ribba de Frusso, el 6 de octubre de 1972, por Expte. Nº 8351-F, ha solicitado en el departamento de Los Andes, cateo para explorar la siguiente zona: Partiendo de la Policía de San Antonio de los Cobres, con 22.500 metros al N. se llega al P. P., desde el cual se mide 4.000 metros al O., 2.500 metros al N., 8.000 metros al E., 2.500 metros al S. y 4.000 metros al O., cerrando el polígono de 2.000 Has. Inscripta gráficamente la superficie solicitada para cateo, la misma resulta ubicada en una zona libre de otros pedimentos mineros y fuera de la Zona de Reserva Minera establecida por Ley Nº 19.059 y 19.384. — Salta, 24 de agosto de 1973. — Angelina Teresa Castro, Escribana Secretaria.

Imp. \$ 30,-

e) 11 al 25-10-73

O. P. Nº 15897

T. Nº 4056

El doctor Marcelo Sergio O'Connor, Juez de Minas de la provincia de Salta, hace saber a los efectos del Art. 25 del C. de Minería que, Nelly L. R. de Frusso, el 6 de octubre de 1972, por Expte. Nº 8347-F, ha solicitado en el departamento de Los Andes, cateo para explorar la siguiente zona: Partiendo de la Policía de San Antonio de los Cobres con 12.500 metros al N. se llega al P. P., desde el cual se mide 4.000 metros al O., 2.500 metros al N., 8.000 metros al E., 2.500 metros al S. y 4.000 metros al O., cerrando el polígono de 2.000 Has. Inscripta gráficamente la superficie solicitada, la misma resulta ubicada en una zona libre de otros pedimentos mineros y fuera de la Zona de Reserva Minera establecida por Ley Nº 19.059/71. — Salta, 28 de agosto de 1973. — Angelina Teresa Castro, Escribana Secretaria.

Imp. \$ 30,-

e) 11 al 25-10-73

O. P. Nº 15896

T. Nº 4055

El doctor Marcelo Sergio O'Connor, Juez de Minas de la provincia de Salta, hace saber a los efectos del Art. 25 del C. de Minería que, Enrique Frusso, el 6 de octubre de 1972, por Expte. Nº 8346-F, ha solicitado en el departamento de Los Andes, cateo para explorar la siguiente zona: Partiendo de la Policía de San Antonio de Los Cobres con 10.000 metros al N. se llega al P. P., desde el cual se mide 4.000 metros al O., 2.500 metros al N., 8.000 metros al E., 2.500 metros al S. y 4.000 metros al O., cerrando el polígono que encierra las 2.000 Has. solicitadas. Inscripta gráficamente la superficie solicitada para cateo, la misma resulta en una zona libre de otros pedimentos mineros y fuera de la Zona de Reserva Minera establecida por Ley Nº 19.059/71. — Salta, 18 de setiembre de 1973. — Esc. Nelly Gladis Museli, Secretaria.

Imp. \$ 30,-

e) 11 al 25-10-73

O. P. Nº 15895

T. Nº 4054

El doctor Marcelo Sergio O'Connor, Juez de Minas de la provincia de Salta, hace saber a los efectos del Art. 25 del C. de Minería que, Enrique Frusso, el 6 de octubre de 1972, por Expte. Nº 8348-F, ha solicitado en el departamento de Los Andes, cateo para explorar la siguiente zona: Partiendo de la Policía de San Antonio de los Cobres con 15.000 metros al N. se llega al P. P., desde el cual se mide 4.000 metros al O., 2.500 metros al N., 8.000 metros al E., 2.000 metros al S. y 4.000 metros al O., cerrando el polígono que encierra las 2.000 Has. Inscripta gráficamente la superficie solicitada para cateo, la misma resulta ubicada en una zona libre de otros pedimentos mineros y fuera de la Zona de Reserva Minera establecida por Ley Nº 19.059/71. — Salta, 18 de setiembre de 1973. — Esc. Nelly Gladis Museli, Secretaria.

Imp. \$ 30,-

e) 11 al 25-10-73

O. P. Nº 15889

T. Nº 4048

El doctor Marcelo Sergio O'Connor, Juez de Minas de la provincia de Salta, hace saber a los efectos del Art. 25 del C. de Minería que, Enrique Lafón, el 18 de febrero de 1973 por Expte. Nº 8490-L, ha solicitado en el departamento de Los Andes, cateo para explorar la siguiente zona: Partiendo del Cerro Incahuasi (PR), se mide 4.000 metros con az. de 90º hasta el punto 1; desde allí 5.000 metros 180º hasta el punto 2; 3.200 metros con az. 270º hasta el punto 3 y por último 5.000 metros con 350º hasta el punto de partida, con lo que se cierra la superficie inscripta, que se encuentra libre de otros pedimentos mineros y fuera de la Zona de Reserva Minera Ley 19.059/71. — Salta, 25 de setiembre de 1973. — Esc. Nelly Gladis Museli, Secretaria.

Imp. \$ 30,-

e) 11 al 25-10-73

O. P. Nº 15875

T. Nº 4035

El doctor Gustavo Uriburu Solá, Juez de Minas de la provincia de Salta, hace saber a los efectos del Art. 25 del C. de Minería que, Benigno Hoyos, el 25 de enero de 1972, por Expte. Nº 8004-H, ha solicitado en el departamento de Rosario de Lerma, cateo para explorar la siguiente zona: Partiendo de la Estación río Blanco se mide 5.600 metros con azimut 265º para llegar al punto de partida PP., de allí 4.000 metros al Oeste al punto 1; 5.000 metros al Norte hasta el punto 2; 4.000 metros al Este hasta el 3 y 5.000 metros al Sur cerrando el polígono. Inscripta gráficamente la superficie solicitada resulta libre de otros pedimentos mineros y fuera de la Zona de Reserva establecida por Ley número 19.384/71. — Salta, 24 de agosto de 1972. Angelina Teresa Castro, Escribana Secretaria.

Imp. \$ 30,-

e) 11 al 25-10-73

O. P. Nº 15871

T. Nº 4031

El doctor Marcelo Sergio O'Connor, Juez de Minas de la provincia de Salta, hace saber a los efectos del Art. 25 del C. de Minería que, Compañía Minera José Gavenda, el 30 de mayo de 1972 por Expte. Nº 8144-C, ha solicitado en el departamento de Los Andes, cateo para explorar la siguiente zona: Desde la Iglesia de Catua. (P.R.) se mide 20.000 metros az. 340º Sud para llegar al Punto de Partida (P.P.) desde allí se mide 2.500 metros al Norte y desde allí 220 metros al Oeste hasta el punto 7, desde allí se mide 1.780 metros Este; 5.000 metros Sud; 4.000 metros Oeste hasta 4; desde allí 100 metros Norte hasta 5; después 2.220 metros Este hasta 6 y finalmente 5.000 m. al Norte hasta 7 cerrando el perímetro de 912 Has. que se encuentran fuera de la zona de Reserva Minera Ley 19.059/71. — Salta, 20 de setiembre de 1973. — Esc. Nelly Gladis Museli, Secretaria.

Imp. \$ 30,-

e) 11 al 25-10-73

O. P. Nº 15859

T. Nº 4021

El doctor Marcelo Sergio O'Connor, Juez de Minas de la provincia de Salta, hace saber a los efectos del Art. 25 del C. de Minería que, Filemón Carrizo, el 18 de abril de 1972, por Expte. Nº 8522-C, ha solicitado en el departamento de Guachipas, cateo para explorar la siguiente zona: Partiendo del Cerro Campana Orco, se mide 10.000 metros con dirección N., hasta el punto 1; desde allí 2.000 metros con dirección E. hasta el punto 2; 10.000 metros dirección Sur, hasta el punto 3; 2.000 metros dirección O. hasta el punto de partida, con lo que se ubican las 2.000 Has. que se superponen a los P. M. D. de las minas: Pachamamita, Expediente 61.121-D-55 y San José, Expte. 6883-C-68. Resulta ubicada fuera de la Zona de Reserva Minera Ley 19.059/71. — Salta, 20 de setiembre de 1973. — Esc. Nelly Gladis Museli, Secretaria.

Imp. \$ 30,-

e) 10 al 24-10-73



O. P. Nº 15858

T. Nº 4020

El doctor Marcelo Sergio O'Connor, Juez de Minas de la provincia de Salta, hace saber a los efectos del Art. 25 del C. de Minería que, Toribio A. Zuleta, el 14 de diciembre de 1972, por Expte. Nº 8413-Z, ha solicitado en el departamento de Molinos, cateo para explorar la siguiente zona: Partiendo del Abra de Atacama con 6.000 metros y az. 45º se llega al punto de partida P. P., desde el cual se mide 2.000 metros al O.; 5.000 metros al N.; 4.000 metros al E.; 5.000 metros al S. y 2.000 metros al O., cerrando el polígono de 2.000 Has. Inscripta gráficamente la superficie solicitada para cateo, la misma resulta ubicada en una zona libre de otros pedimentos mineros y fuera de la Zona de Reserva Minera establecida por Ley Nº 19.059/71 y 19.384/71. — Salta, 18 de setiembre de 1973. — Esc. Nelly Gladis Museli, Secretaria.

Imp. \$ 30,-

e) 10 al 24-10-73

O. P. Nº 15779

S. C. Nº 0607

Señor Juez de Minas: AGUSTIN PEREZ ALSINA, por Boroquímica SAMICAF, constituyendo domicilio en Balcarce Nº 376, piso 1º, en Expte. Nº 1184-C (3062-1900), a V. S. digo: Que de conformidad a instrucciones recibidas, vengo a hacer abandono de esta mina, Mina Antuco, pidiendo se cancele su registro, a nombre de mi mandante. Será Justicia. Agustín Pérez Alsina. Recibido en Juzgado de Minas, hoy veintinueve de junio de 1973 siendo horas once, a Despacho, con firma de letrado. - A. T. Castro, Escribana Secretaria. — Otro sí digo: la mina de autos no está hipotecada. - A. T. Castro, Escribana Secretaria. — Salta, 10 de julio de 1973. Proveyendo el escrito que antecede, téngase al doctor Agustín Pérez Alsina, por presentado, por parte en la representación invocada, en mérito del poder registrado en este Juzgado y por constituido domicilio. De conformidad con lo dispuesto por los Arts. 149, 151 y 152 del Código de Minería, téngase por admitido el abandono; téngase nota en los registros; publíquese el presente escrito con su proveído en el Boletín Oficial por tres veces durante quince días y fíjase cartel aviso en el portal de Secretaría; ordénase que por Dirección de Minas se practique el reconocimiento de la mina e informe sobre su estado y sobre los trabajos que hubiere necesidad o conveniencia de ejecutar, a cuyo fin pase este expediente a la referida Dirección. — Marcelo Sergio O'Connor, Juez de Minas de la Provincia de Salta. — Es copia. — Dra. Liliana E. Paz, Secretaria.

Sin cargo

e) 3, 15 y 24-10-73

**LICITACION PUBLICA**

O. P. Nº 16007

F. Nº 1937

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA  
LICITACION PUBLICA Nº 20/73

Llámanse a Licitación Pública Nº 20/73, para la provisión de Maquinarias, muebles y ma-

terial tipográfico, de acuerdo a características y especificaciones que obran en Pliegos. La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 6 de Noviembre de 1973 a horas 11 (once) en el local del Departamento de Contrataciones y Compras, en calle Buenos Aires Nº 177 - Salta. Los pliegos de Condiciones pueden ser retirados en el domicilio expresado.

D. V. \$ 24,-

e) 23 al 26-10-73

O. P. Nº 15904

F. Nº 1929

Ministerio de Bienestar Social

**SERVICIO DE COORDINACION SANITARIA REGIONAL DEL NOA**

LICITACION PUBLICA Nº 2/73

Llámanse a Licitación Pública Nº 2/73, para el día 29 de octubre de 1973 a horas 11, para subvenir necesidades con destino al Servicio Nacional de Lucha contra el Paludismo, durante el año 1973. La apertura de las propuestas tendrán lugar en el Departamento Administrativo del Servicio de Coordinación Sanitaria Regional del Noroeste, sito en calle Gral. Güemes 125 - Salta, debiendo dirigirse para el pliego de informes a la citada Coordinación o a la Dirección General de Administración (Departamento de Contrataciones - Contrataciones Centralizadas) y Departamento de Zoonosis, Reservorios y Vectores, calle Defensa 192 4º Piso - Oficina 4130 y 4033 respectivamente - Capital Federal. Las necesidades se refieren a: unidades automotores nuevas, tipo Jeep-Pick-Up o similar doble tracción.

Salta, 25 de setiembre de 1973.

Imp. \$ 26,00

e) 15 al 26-10-73

**EDICTO CITATORIO**

O. P. Nº 15950

S. C. Nº 0614

Ref.: Expte. Nº 34-25621/71 - s.r.a.p.

A los efectos establecidos en el Art. 350 del Código de Aguas, se hace saber que el señor MARCELO-FLORES tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública, derechos establecidos anteriormente por Agua y Energía Eléctrica de la Nación, para irrigar, con carácter permanente y a perpetuidad, una superficie de 1.2808 Ha. del inmueble denominado Lote Nº 131 (2), Catastro Nº 1207, ubicado en El Barrial, departamento San Carlos, con una dotación de 0,67 l./seg., con las aguas a derivar del río Calchaquí, margen derecha, por medio del Canal Matriz y la Acequia Comunera de la 4ª Sección. En época de estiaje la dotación se reajustará proporcionalmente entre todos los regantes del mismo sistema con iguales derechos, a medida que disminuya el caudal del citado río.

Administración General de Aguas de Salta, 11 de octubre de 1973.

Sin cargo

e) 17 al 30-10-73

O. P. N° 15925 S. C. N° 0612

Ref.: Expte. N° 34-24208/71 - s.r.a.p.

A los efectos establecidos en el Art. 350 del Código de Aguas, se hace saber que la señora MARIA HORTENCIA FIGUEROA DE FERRARIS, tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para regar, con carácter permanente y a perpetuidad, una superficie de 1,000 Ha. del inmueble identificado como Parcela N° 42, Catastro N° 2024, ubicado en el Departamento de Cerrillos, con una dotación de 0,525 l./seg. con las aguas a derivar del río Arenales, margen derecha, por medio del Canal Principal, Hijaeta N° 2, Acequia N° 1. En época de estiaje la dotación se reajustará proporcionalmente entre todos los regantes del mismo sistema con iguales derechos, a medida que disminuya el caudal del río Arenales.

Administración General de Aguas de Salta, 9 de octubre de 1973.

Sin cargo e) 16 al 29-10-73

O. P. N° 15907 S. C. N° 0811

Ref. Expte. N° 34-23396/71. s.r.a.p.

A los efectos establecidos por el Art. 350 del Código de Aguas, se hace saber que la señora DOMINGA GUTIERREZ DE CHOQUE tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para regar con carácter Permanente y a Perpetuidad una superficie de 1,6200 Has. del inmueble denominado Fracción "B", Catastro N° 3837, ubicado en la zona conocida como "Los Noques" - Departamento de General Güemes con una dotación de 0,85 lts./seg. con las aguas a derivar del Río Saladillo —margen izquierda— por medio de la Acequia Comunera que nace de la margen izquierda del citado río. En época de estiaje esta dotación se reajustará proporcionalmente entre todos los regantes del mismo sistema con iguales derechos a medida que disminuya el caudal del Río Saladillo. Además esta propiedad go-

zará de una dotación de 0,10 lts./seg., con carácter Temporal Eventual, para irrigar 2.000 m2. La presente solicitud se encuentra encuadrada en lo prescripto en el Art. 233 del Código de Aguas, por ser esta Fracción un desmembramiento de la Finca "Los Noques", Catastro N° 121 que posee derecho de riego con carácter Permanente y a Perpetuidad acordado mediante Autorización N° 550 de fecha 23-10-58 recaída en expediente N° 1881/57.

Administración General de Aguas de Salta, octubre 3 de 1973.

Ing. Agr. Gustavo Erico Paúl, Jefe Dpto. de Explotación (Riego) A.G.A.S.

Sin cargo e) 5 al 26-10-73

O. P. N° 15854 T. N° 4017

Ref. Expte. N° 34-9314-D/69 y Agreg. N° 34-35343/73 - s.r.a.p.

A los efectos establecidos por el Art. 350 del Código de Aguas, se hace saber que el señor GUIDO JOSE PEDANO, tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública por usos y costumbres otorgado anteriormente por Agua y Energía Eléctrica, para irrigar con carácter de Permanente y a Perpetuidad, una superficie de 14,1399 Has. del inmueble denominado Fracción B-4 "El Carmen", Catastro número 2255, ubicado en el Partido El Carmen, Departamento de Rosario de Lerma, con una dotación máxima de 10,60 lts./seg. con las aguas provenientes del Río Toro, margen izquierda, derivadas por el canal Secundario III y acequia propia. En época de estiaje la dotación se reajustará proporcionalmente entre todos los regantes del mismo sistema con iguales derechos, a medida que disminuya el caudal del citado río.

Administración General de Aguas de Salta, octubre 2 de 1973.

Imp. \$ 20,- e) 10 al 24-10-73

## Sección JUDICIAL

### SUCESORIO

O. P. N° 16027 T. N° 4166

El señor Juez Civil y Comercial de Segunda Nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMEN LOPEZ DE SORANI (Expediente 49.424/1973). Publíquese diez días. — Salta, octubre 17 de 1973. — Dr. Milton Echenique Azurduy, Secretario.

Imp. \$ 20,- e) 24-10 al 7-11-73

O. P. N° 16021 T. N° 4160

Julio A. Robles, Juez de 1ª Inst. en lo C. y C. 4ª Nominación de Salta, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de VICTORIO

ENZO JUAN CASCIANI, en el juicio sucesorio Expte. N° 44.780/73, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Salta, setiembre 25 de 1973. — Esc. Nelly Gladis Museli, Secretaria.

Imp. \$ 20,- e) 24-10 al 7-11-73

O. P. N° 16020 T. N° 4159

El doctor Luis Alberto Boschero, Juez en lo Civil y Comercial Tercera Nominación, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de FEDERICO ELOY CARDOSO y CLAUDIA BALTAZAR DE CARDOSO (Expte. N° 42.925/73) para que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por diez días. — Salta, 17 de octubre de 1973. — Dra. Liliana E. Paz, Secretaria.

Imp. \$ 20,- e) 24-10 al 7-11-73

O. P. Nº 16019

T. Nº 4158

La doctor Eloisa G. Aguilar, Juez de 1ª Instancia Quinta Nominación C. y C., en juicio Nº 26.134/73, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FAUSTO OCHOA y YOLANDA EUFEMIA COSTILLA de OCHOA para que hagan valer sus derechos. Edictos: 10 días en Boletín Oficial y El Economista. — Salta, octubre 18 de 1973. — Dr. Alberto López, Secretario.

Imp. \$ 20,-

c) 24-10 al 7-11-73

O. P. Nº 16004

T. Nº 4148

El doctor Luis Alberto Boschero, Juez de 1ª Inst. C. y C. de 3ª Nom., cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de CANDELARIA o CANDELARIA CUSTODIA CUTIERREZ DE DIAZ (Expediente Nº 42.950/73), para que comparezcan a hacer valer sus derechos. Edictos: 10 días. — Salta, octubre 18 de 1973. — Dr. Atilio Dell'Acqua, Secretario.

Imp. \$ 20,-

e) 22-10 al 5-11-73

O. P. Nº 16015

T. Nº 4154

El doctor Vicente Nicolás Arias, Juez Civil Segunda Nominación, cita y emplaza a herederos y acreedores, por el término de treinta días, hagan valer sus derechos en Sucesorio de MANUEL OROSCO y NATIVIDAD SILVESTRE DE OROSCO, Expte. Nº 49.504/73. Publicación 10 días. — Salta, 17 de octubre de 1973. Dr. Milton Echenique Azurduy, Secretario.

Imp. \$ 20,-

e) 23-10 al 6-11-73

O. P. Nº 16001

T. Nº 4145

El doctor Julio A. Robles, Juez de 1ª Inst. en lo Civil y Comercial 4ª Nominación, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de SEGUNDO LORENZO ROBLES. Expte. Nº 44152/72 para que comparezcan a hacer valer sus derechos. Edictos 10 días. — Salta, 7 de agosto de 1973. — Esc. Nelly Gladis Museli, Secretaria.

Imp. \$ 20,-

e) 22-10 al 5-11-73

O. P. Nº 16014

T. Nº 4153

El doctor Abraham J. Anuch Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil y Comercial de Salta, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALFONSO MAMANI, Expte. Nº 61076/73, bajo apercibimiento de ley. Edictos por diez días en Boletín Oficial y Norte. — Salta, octubre 17 de 1973. — Dra. Susana Graciela Kauffman, Secretaria.

Imp. \$ 20,-

e) 23-10 al 6-11-73

O. P. Nº 15995

T. Nº 4140

El doctor Vicente Nicolás Arias, Juez Civil y Comercial de Segunda Nominación, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de LUIS BARTOLOME CAROL. — Salta, abril 8 de 1969. — Dr. Milton Echenique Azurduy, Secretario.

Imp. \$ 20,-

e) 22-10 al 5-11-73

O. P. Nº 16008

T. Nº 4151

El doctor Abraham J. Anuch, Juez de Primera Instancia Primera Nominación C. y C. en autos: "Sucesorio de MARTINEZ CELINDA o MARIA CELINDA", Expte. Nº 61.339/73, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de la causante, para que comparezcan a hacer valer sus derechos. Edictos: 10 días. — Salta, 18 de octubre de 1973. — Dra. Susana Graciela Kauffman, Secretaria.

Imp. \$ 20,-

e) 23-10 al 6-11-73

O. P. Nº 15994

T. Nº 4139

El señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial 1ª Nominación doctor Abraham J. Anuch, cita y emplaza por 30 días a todas las personas que se consideren con derecho a los bienes de CRISTINO BURGOS, Expediente número 61.327/73, ya sea como herederos o acreedores, para que comparezcan en término a hacerlos valer bajo apercibimiento de ley. Publicación 10 días. — Salta, octubre 10 de 1973. — Dra. Susana Graciela Kauffman, Secretaria.

Imp. \$ 20,-

e) 22-10 al 5-11-73

O. P. Nº 16005

T. Nº 4149

La doctora Eloisa G. Aguilar, Juez de 1ª Inst. C. y C. de 5ª Nom., cita y emplaza a herederos y acreedores de don SOTIRIO CONSTANTINO YAMPODIS (Expte. Nº 25559/72) a hacer valer sus derechos. Edictos: 10 días. — Salta, octubre 1º de 1973. — Dra. Liliana Loutayf Ranea, Secretaria.

Imp. \$ 20,-

e) 22-10 al 5-11-73

O. P. Nº 15985

T. Nº 4131

El señor Juez en lo Civil y Comercial de Segunda Nominación, cita por edictos que se publicarán diez días a los que se consideren con derechos a los bienes de la sucesión de MAXIMO BISCARRA o MAXIMO VIZCARRA y de ENCARNACION FERNANDEZ DE VIZCARRA, ya sea como herederos o acreedores, para que se presenten a hacerlos valer dentro de los treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. — Salta, octubre 17 de 1973. — Dr. Milton Echenique Azurduy, Secretario.

Imp. \$ 20,-

e) 19-10 al 2-11-73

O. P. Nº 15983

T. Nº 4129

El doctor Vicente Nicolás Arias, Juez de Primera Instancia y Segunda Nominación en lo Civil y Comercial de Salta, cita por treinta días a herederos y acreedores de JOSE NAVARRO, según Expte. Nº 49500/73, bajo apercibimiento de ley. Edictos diez días en Boletín Oficial y El Economista. — Salta, octubre 15 de 1973. — Dra. Stella M. Pucci de Cornejo, Secretaria.

Imp. \$ 20,-

e) 19-10 al 2-11-73

O. P. Nº 15980

T. Nº 4127

El señor Juez de Primera Instancia Civil y Comercial de Segunda Nominación de la ciudad de Salta, cita por edictos que se publicarán diez días, en el Boletín Oficial y diario El Economista, a herederos y acreedores de MATEO CARDOZO, para que en el término de treinta días hagan valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. — Salta, octubre 16 de 1973. — Dr. Milton Echenique Azurduy, Secretario.

Imp. \$ 20,-

e) 19-10 al 2-11-73

O. P. Nº 15979

T. Nº 4126

El señor Juez de Primera Instancia Civil y Comercial de Segunda Nominación, cita por edictos que se publicarán durante diez días en el Boletín Oficial y diario El Economista, a los herederos y acreedores de: NICOLAS VALENCIA y MANUELA MENDOZA DE VALENCIA para que en el término de treinta días comparezcan a este juicio bajo apercibimiento de ley. Salta, octubre 16 de 1973. — Dr. Milton Echenique Azurduy, Secretario.

Imp. \$ 20,-

e) 19-10 al 2-11-73

O. P. Nº 15971

T. Nº 4119

El doctor S. Ernesto Yazlle, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Norte, declara abierto el juicio Sucesorio de doña PETRONA DEL CARMEN OSORES, Expte. Nº 20748/73, citando y emplazando a sus herederos y acreedores por diez días hábiles, para que hagan valer sus derechos. Publíquese por diez días consecutivos. — San Ramón de la Nueva Orán, 27 de setiembre de 1973. — Esc. Lilia Juliana Hernández de Porras, Secretaria.

Imp. \$ 20,-

e) 19-10 al 2-11-73

O. P. Nº 15966

T. Nº 4114

El doctor Julio Argentino Robles, Juez de 1ª Instancia y 4ª Nominación en lo Civil y Comercial, en el juicio "Sucesorio de MARONI LEONARDO", Expte. Nº 44.834/73, cita por el término de treinta días a herederos y acreedores del causante a hacer valer sus derechos, bajo

apercibimiento de ley. — Salta, 12 de setiembre de 1973. — Esc. Nelly Gladis Museli, Secretaria.

Imp. \$ 20,-

e) 18 al 31-10-73

O. P. Nº 15959

T. Nº 4107

Vicente Nicolás Arias, Juez del Juzgado de 2ª Nominación Civil y Comercial, cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores de GREGORIA EGLANTINA WAYAR DE ONTIVEROS, Expte. Nº 49.238/73. Publicación 10 días. — Salta, setiembre 19 de 1973. Dr. Milton Echenique Azurduy, Secretario.

Imp. \$ 20,-

e) 18 al 31-10-73

O. P. Nº 15956

T. Nº 4106

El doctor Benjamín Pérez, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Sexta Nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL SOLIS LEDEZMA, Expte. Nº 9049/73, para que hagan valer sus derechos. Publíquese por diez días. — Salta, Junio 28 de 1973. — Dr. Gonzalo F. Saravia Etchevehere, Secretario.

Imp. \$ 20,-

e) 18 al 31-10-73

O. P. Nº 15953

T. Nº 4104

El Juzgado de 1ª Instancia y 6ª Nominación en lo Civil y Comercial, a cargo del doctor Benjamín Pérez, en el juicio "Sucesorio de HUGO SARAVIA CANEPA", cita a los herederos y acreedores por el término de treinta días. Publicación por el término de 10 días. — Salta, 17 de setiembre de 1973. — Proc. Angel Adolfo Jerez, Secretario.

Imp. \$ 20,-

e) 17 al 30-10-73

O. P. Nº 15952

T. Nº 4103

El Juzgado de 1ª Instancia y 5ª Nominación en lo Civil y Comercial, a cargo de la doctora Eloísa G. Aguilar, en el juicio "Sucesorio de BERNARDINA MARIA LUISA DAVALOS DE BODEN", cita por el término de treinta días a los herederos y acreedores. Edictos 10 días. — Salta, 17 de setiembre de 1973. — Dra. Lilia-na Loutayf Ranea, Secretaria.

Imp. \$ 20,-

e) 17 al 30-10-73

O. P. Nº 15951

T. Nº 4102

El Juzgado de 1ª Instancia y 5ª Nominación en lo Civil y Comercial, a cargo de la doctora Eloísa G. Aguilar, en el juicio "Sucesorio de NICOLAS REY FRANCO y FELISA FRANCH DE REY FRANCO", cita por el término de treinta días a los herederos y acreedores. Edictos

10 días. — Salta, 17 de septiembre de 1973. — Dra. Liliana Loutayf Ranea, Secretaria.

Imp. \$ 20,- e) 17 al 30-10-73

O. P. Nº 15947 T. Nº 4099

Vicente Nicolás Arias, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, 2ª Nominación en autos: Sucesorio de "RAMIREZ, Maclovia Tejada Vda. de", Expte. 49483/73, cita a todos los que se consideren en derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea herederos o acreedores, para que en el término de 30 días, comparezcan a hacerlos valer bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese por 10 días en el Boletín Oficial y El Economista. — Salta, 15 de octubre de 1973. — Dr. Milton Echenique Azurdúy, Secretario. — Dra. Stella M. Pucci de Cornejo, Secretaria.

Imp. \$ 20,- e) 17 al 30-10-73

O. P. Nº 15946 T. Nº 4098

Vicente Nicolás Arias, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, 2ª Nominación, en autos: "CORIA, Abraham - Sucesorio", Expediente Nº 49459/73, cita a todos los que se consideren en derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que en el término de 30 días, comparezcan a hacerlos valer bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese por 10 días en el Boletín Oficial y El Economista. — Salta, 15 de octubre de 1973. — Dr. Milton Echenique Azurdúy, Secretario. — Dra. Stella M. Pucci de Cornejo, Secretaria.

Imp. \$ 20,- e) 17 al 30-10-73

O. P. Nº 15945 T. Nº 4097

El doctor Abraham J. Anuch, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Primera Nominación, cita y emplaza a herederos y acreedores de don ENZO ORLANDO CARIGNANO, Expte. Nº 61.321/1973, para que en el término de treinta días hagan valer sus derechos. Publíquese diez días. — Salta, 9 de octubre de 1973. — Dr. Carlos Arturo Ulivarri, Secretario. — Dra. Susana Graciela Kauffman, Secretaria.

Imp. \$ 20,- e) 17 al 30-10-73

O. P. Nº 15938 T. Nº 4090

Señor Juez en lo Civil y Comercial Cuarta Nominación, Expte. 44.906/973, cita por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS BORIGEN. — Salta, octubre 5 de 1973. — Esc. Nelly Gladis Museli, Secretaria.

Imp. \$ 20,- e) 16 al 29-10-73

O. P. Nº 15933 T. Nº 4085

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Primera Nominación a cargo del doctor Abraham J. Anuch, cita y emplaza a quienes, como herederos o acreedores, se consideren con derechos sobre los bienes de la sucesión de BENJAMIN RAMALLO GONGORA (Expte. Nº 61.357/73) para que comparezcan a hacerlos valer dentro de los treinta días, bajo apercibimiento de ley. Publíquese diez días. — Secretaria, Salta, 9 de octubre de 1973. — Dra. Susana Graciela Kauffman, Secretaria.

Imp. \$ 20,- e) 16 al 29-10-73

O. P. Nº 15932 T. Nº 4084

Julio A. Robles, Juez de 1ª Instancia 4ª Nominación, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de WALTER EDMUNDO TORRE, Expte. Nº 44.937/73. — Salta, 8 de octubre de 1973. — Dr. Alberto López, Secretario.

Imp. \$ 20,- e) 16 al 29-10-73

O. P. Nº 15921 T. Nº 4075

El señor Juez de Primera Instancia, 6ª Nominación en lo Civil y Comercial, cita a herederos de MARTIN ESTANISLAO AGUIRRE por 30 días para que hagan valer sus derechos. Publíquese por diez días. — Salta, 3 de octubre de 1973. — Proc. Humberto Ramirez, Secretario.

Imp. \$ 20,- e) 16 al 29-10-73

O. P. Nº 15920 T. Nº 4074

El señor Juez de Primera Instancia, 6ª Nominación en lo Civil y Comercial, cita a acreedores y herederos de ROGELIO SOTO, por 30 días para que hagan valer sus derechos. Publíquese por diez días. — Salta, 3 de octubre de 1973. — Proc. Humberto Ramirez, Secretario.

Imp. \$ 20,- e) 16 al 29-10-73

O. P. Nº 15914 T. Nº 4070

El doctor Abraham J. Anuch, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Primera Nominación, cita y emplaza a los herederos de FRANCISCO FABIAN LIENDRO por el término de treinta días a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de Ley. Expte. 61350/73. — Dr. Carlos Arturo Ulivarri, Secretario.

Imp. \$ 20,00 e) 15 al 28-10-73

O. P. Nº 15884 T. Nº 4041

El doctor Julio Argentino Robles, Juez de 1ª Inst. 4ª Nom. en lo Civil y Comercial, cita a herederos y acreedores de don. VITERMAN

GALLO para que hagan valer sus derechos dentro del término de treinta días, en el Expte. Nº 44.911 del Juzgado a su cargo, Secretaría de la Escribana Nelly Gladis Museli. — Salta, 2 de octubre de 1973. — Esc. Nelly Gladis Museli, Secretaria.

Imp. \$ 20,- e) 11 al 25-10-73

O. P. Nº 15878 T. Nº 4038

El señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial 1ª Nominación doctor Abraham J. Anuch, cita y emplaza por 30 días a todas las personas que se consideren con derecho a los bienes de RAMON ABSALON DIAZ, Expte. Nº 60.797/73, ya sea como herederos o acreedores, para que comparezcan en término a hacerlos valer, bajo apercibimiento de ley. Publicación diez días. — Salta, octubre 2 de 1973. Dra. Susana G. Kauffman, Secretaria.

Imp. \$ 20,- e) 11 al 25-10-73

O. P. Nº 15894 T. Nº 4053

Vicente Nicolás Arias, Juez de 2ª Nom. C. y C. cita a los herederos y acreedores de ROBERTO TORENA, por treinta días. Edictos en Boletín Oficial y El Intransigente. — Salta, 2 de octubre de 1973. — Stella Maris Pucci Cornejo, Secretaria.

Imp. \$ 20,- e) 11 al 25-10-73

O. P. Nº 15893 T. Nº 4052

El doctor Julio Argentino Robles, Juez en lo Civil y Comercial 4ª Nominación de Salta, cita y emplaza a herederos y acreedores de MARIA ESTHER GONZALEZ, para que dentro de los treinta días comparezcan a hacer valer sus derechos en Expte. Nº 44.737/73. Publíquese por diez días. — Salta, 4 de octubre de 1973. Esc. Nelly Gladis Museli, Secretaria.

Imp. \$ 20,- e) 11 al 25-10-73

O. P. Nº 15865 T. Nº 4027

El doctor Abraham J. Anuch, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Primera Nominación, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de doña ADELINA CLARA BURGOS DE ASTIGUETA, para que hagan valer sus derechos, bajo apercibimiento de lo que por ley hubiere lugar. Expte. Nº 61.330/73. — Salta, 9 de octubre de 1973. Dra. Susana Graciela Kauffman, Secretaria.

Imp. \$ 20,- e) 10 al 24-10-73

O. P. Nº 15864 T. Nº 4026

El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 5ª Nominación, cita por edictos que se publicarán por el término de diez días, a todos los que se consideren con dere-

cho a los bienes de esta Sucesión de SIMON EDUARDO AVILES, ya sea como herederos o acreedores para que dentro del término de 30 días comparezcan a hacerlo valer bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. — Salta, 9 de octubre de 1973. — Dr. Alberto López, Secretario.

Imp. \$ 20,- e) 10 al 24-10-73

O. P. Nº 15863 T. Nº 4025

El doctor Abraham J. Anuch, Juez Primera Instancia en lo Civil y Comercial Primera Nominación, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de PEDRO GENOVESE para que comparezcan a hacer valer sus derechos. — Expte. Nº 61.255/73. — Salta, 3 de octubre de 1973. — Dra. Susana G. Kauffman, Secretaria.

Imp. \$ 20,- e) 10 al 24-10-73

O. P. Nº 15862 T. Nº 4024

El doctor Abraham J. Anuch, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Primera Nominación, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de CECILIO BRAVO o CECILIO BRAVO PUENTE para que comparezcan a hacer valer sus derechos. Expte. Nº 61.087/73. — Salta, 3 de octubre de 1973. — Dra. Susana G. Kauffman, Secretaria.

Imp. \$ 20,- e) 10 al 24-10-73

O. P. Nº 15853 T. Nº 4016

El doctor Edgardo Vicente, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Sur, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TOMASA ANGELICA PADILLA. Publíquense edictos por diez días. — Metán, 1º de octubre de 1973. — Olga Romano de Gómez Salas, Secretaria.

Imp. \$ 20,- e) 10 al 24-10-73

O. P. Nº 15852 T. Nº 4015

El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Sur (Metán) cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANA DEL VALLE TOLEDO DE PEREYRA, para que hagan valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. — Metán, 2 de octubre de 1973. — Dra. Olga Romano de Gómez Salas, Secretaria.

Imp. \$ 20,- e) 10 al 24-10-73

O. P. Nº 15850 T. Nº 4013

El señor Juez de Segunda Nominación Civil y Comercial, cita por treinta días a herederos y

acreedores de OCTAVIO FARFAN, a fin de que hagan valer sus derechos. — Salta, junio 18 de 1973. — Dr. Milton Echenique Azurdoy, Secretario.

Imp. \$ 20,- e) 10 al 24-10-73

O. P. Nº 15849 T. Nº 4012

El señor Juez de Segunda Nominación Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUNA INOCENCIO, a fin de que hagan valer sus derechos. — Salta, junio 18 de 1973. — Dr. Milton Echenique Azurdoy, Secretario.

Imp. \$ 20,- e) 10 al 24-10-73

O. P. Nº 15848 T. Nº 4011

El señor Juez de Segunda Nominación Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SANTO SIDICARO a fin de que hagan valer sus derechos. — Salta, junio 18 de 1973. — Dr. Milton Echenique Azurdoy, Secretario.

Imp. \$ 20,- e) 10 al 24-10-73

O. P. Nº 15847 T. Nº 4010

La doctora Eloísa Aguilar, Juez del Juzgado de Quinta Nominación Civil y Comercial, cita por treinta días a herederos y acreedores de JUANA HINOJOSA DE JIMENEZ - Sucesorio. Expte. Nº 26.046/73, a fin de que hagan valer sus derechos. Publicación por 10 días. — Secretaría, setiembre 20 de 1973. — Dra. Lilia Loutayf Ranea, Secretaria.

Imp. \$ 20,- e) 10 al 24-10-73

## REMATE JUDICIAL

O. P. Nº 16028 T. Nº 4167

Por MIGUEL A. GALLO CASTELLANOS  
JUDICIAL

AUTOMOTOR TIPO PICK-UP, FORD F-100  
MODELO 1962

El 14 de noviembre de 1973, a horas 17, en Sarmiento 548, ciudad, remataré con base de pesos ley, Cinco mil, un automotor, tipo Pick-Up, marca Ford F-100, modelo año 1962, motor Nº Flobla-290025, unidad usada, chapa del R. N. A. Nº A-27033, el que puede ser revisado por los interesados en Pellegrini 252, ciudad. En el acto 30% a cuenta de precio. Comisión a cargo comprador. Edictos tres días en diarios Boletín Oficial y Norte, con diez de anticipación a la fecha de la subasta. Ordena señor Juez de 1º Inst. C. y C. 1ª Nominación en juicio: "Automotores Salta S.A.C.I.F. vs. TAPIA DE VERA, Severiana Genova - Ejecución Prendaria". Expte. 60723/73.

Imp. \$ 30,- e) 24 al 26-10-73

O. P. Nº 15930 T. Nº 4081

Por RICARDO GUDIÑO

JUDICIAL

INMUEBLE EN ESTA CIUDAD

BASE \$ 18.567,50

El día 29 de octubre de 1973, a horas 18, en mi escritorio de calle Ituzaingó Nº 84 de esta ciudad de Salta, remataré con base de: \$ 18.567,50 (Dieciocho mil quinientos sesenta y siete con cincuenta) importe del crédito hipotecario en primer término: Un inmueble, ubicado en esta ciudad, con todo lo edificado, plantado, cercado y adherido al suelo, por accesión física y legal que le corresponde al señor Atanacio Aguirre por título inscripto en el Libro 187, Folio 60, Asiento 7, Plano Nº 144. Valor Fiscal \$ 5.000,-. Sección H, Manzana 24a, Parcela 15. Catastro Nº 14.934, R. I. de la Capital. Ordena: Excmo. Tribunal del Trabajo Nº 1, en juicio: "CORONEL SANTIAGO vs. ATANACIO AGUIRRE, Ord. Sueldo Anual Complementario, vacaciones", Expte. Nº 7.628/71. Señ. 30%. Comisión de ley a cargo del comprador. Saldo: al aprobarse la subasta. Edictos por diez días en diarios Boletín Oficial y Norte.

Imp. \$ 30,- e) 16 al 29-10-73

O. P. Nº 15926 T. Nº 4077

Por ARTURO SALVATIERRA

JUDICIAL

INMUEBLE EN URUNDEL - BASE \$ 21.560,-

El día 30 de octubre de 1973, a horas 18, en mi escritorio de calle Lerma Nº 57 de esta ciudad, remataré con la base de \$ 21.560,- equivalente a las 2/3 partes de su valor fiscal, un inmueble rural, parte integrante de mayor extensión, ubicado en las proximidades de la Estación Urundel, jurisdicción del Dpto. Orán, denominada como fracción "C" del plano Nº 325 y con la extensión y límites que expresan sus títulos inscriptos a folio 19, asientos 1 y 11 del Libro 26 de R. I. de Orán, Catastro Nº 3609. Superficie: 30 Has. 76 áreas, 19 centiáreas 5.525 decímetros cuadrados. Comisión de arancel a cargo del comprador. Ordena señor Juez de 1ª Inst. C. y C. de 1ª Nom., en autos "Díaz Nell, y Cazón S.R.L. vs. Agrotécnica S. C. A. y Del Pino, Héctor Antonio - Prep. Vía Ejecutiva y Emb. Preventivo", Expte. Nº 60.637/72. Señ. 30% a cuenta del precio de venta. Edictos: 10 días en Boletín Oficial y Norte.

Imp. \$ 30,- e) 16 al 29-10-73

**CITACION A JUICIO**

O. P. Nº 16009 F. Nº 1938

**BANCO DE LA NACION ARGENTINA**

El señor Juez Federal de Salta, cita a ALVARO MAURICIO DURAND CARDENAS para que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio "Sumario por cobro de pesos Mil ciento noventa y nueve con 41/100 (\$ 1.199,41)" que le sigue el Banco de la Nación Argentina en Expte. Nº 80.664/73, bajo apercibimiento de designar al señor Defensor Oficial para que lo represente en él (Arts. 343 y concordante del C. Pr.). Dos días de publicación.

D. V. \$ 21,- e) 23 y 24-10-73

O. P. Nº 15997 T. Nº 4142

El señor Presidente del Instituto de Promoción Social de la provincia de Salta, cita y emplaza a Delia P. de Daldoss a comparecer a dicho Instituto, Alvarado 620, Salta, el día trece de noviembre de 1973 a horas 12, a prestar declaración en el sumario administrativo ordenado en su contra por resolución de Presidencia Nº 78/73 por abandono de servicio, bajo apercibimiento de tener por reconocida la comisión del hecho si dejare de comparecer. — Salta, 18 de octubre de 1973. — Luis Alfonso Borelli.

Imp. \$ 20,- e) 22-10 al 5-11-73

O. P. Nº 15996 T. Nº 4141

El doctor Benjamín Pérez, Juez de Primera Instancia Civil y Comercial Sexta Nominación, en los autos: "ALE, Eduardo vs. CRESPI, Oscar Alberto - Preparación Vía Ejecutiva y Embargo Preventivo" expediente Nº 7301/71, cita, por edictos que se publicarán por 10 días en Boletín Oficial y un diario de circulación comercial, al demandado OSCAR ALBERTO CRESPI, para que comparezca a tomar intervención en este juicio y hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designarse para que lo represente, al señor Defensor de Pobres y Ausentes que por turno corresponda. Salta, 2 de octubre de 1973. Esc. Angel Adolfo Jerez, Secretario.

Imp. \$ 20,- e) 22-10 al 5-11-73

O. P. Nº 15972 T. Nº 4120

El señor Juez de Primera Instancia Cuarta Nominación en lo Civil y Comercial en autos "CAMAULI, Isabel Ana Lloyd D. de c/CAMAULI, Giuseppe - Divorcio", Expte. Nº 45.045/73, cita y emplaza por diez días a comparecer a juicio a don GIUSEPPE CAMAULI, bajo apercibimiento de designarse defensor que lo represente al señor Defensor de Pobres y Ausentes. Fdo. Dr. Julio A. Robles. — Esc. Gladys Museli, Secretaria.

Imp. \$ 20,- e) 19-10 al 2-11-73

O. P. Nº 15941

T. Nº 4093

El doctor S. Ernesto Yazlle, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Norte - Orán, cita y emplaza por diez días a los señores WALTER RAMON RUIZ y MARIA ELISA ESPINDOLA, padres de la menor ESTER EVANGELINA RUIZ para que dentro de dicho plazo hagan valer sus derechos, bajo apercibimiento de designarse Defensor de Oficio. San Ramón de la Nueva Orán, octubre 9 de 1973. Escribano Julio Raúl Vidal, Secretario de Juzgado de Instrucción y Correccional y de Menores, interinamente a cargo del Juzgado Civil y Comercial. Esc. Raúl Julio Vidal, Secretario.

Imp. \$ 20,- e) 17 al 30-10-73

O. P. Nº 15364

T. Nº 3598

La doctora Nora E. Barraza, Juez de Paz Letrado Nº 3, cita y emplaza a los señores JOSE CAMPOY y ABRAHAM LARA para que hagan valer sus derechos en juicio que les sigue CADO Cia. de Obras por rescisión de contrato, bajo apercibimiento de nombrarse al Defensor Oficial. Edictos por veinte días en Boletín Oficial y "El Economista". — Dr. Esteban D. Buboio, Secretario.

Imp. \$ 40,00 e) 17-10 al 14-11-73

O. P. Nº 15867

T. Nº 4029

El señor Juez de 1ª Instancia, 1ª Nominación, Civil y Comercial, en los autos "Divorcio - Separación de Bienes y Tenencia de Hijos" Expte. Nº 61.228/73 y de "Alimentos", Expte. Nº 61.230/73, cita y emplaza a don PEDRO LOPEZ para que en el término de 10 días comparezca a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de nombrarse Defensor de oficio. — Salta, 9 de octubre de 1973. — Dr. Carlos Arturo Ulivarri, Secretario.

Imp. \$ 20,- e) 10 al 24-10-73

**POSESION VEINTEÑAL**

O. P. Nº 16000

T. Nº 4144

El señor Juez en lo Civil y Comercial de 6ta. Nominación del Distrito Judicial del Centro, en autos caratulados "SALINAS RICARDO - Posesión Veinteñal de un inmueble denominado "El Potrero", ubicado en el Municipio de El Potrero, Segunda Sección del Departamento de Rosario de la Frontera, que limita al Norte con el Arroyo Copo-Quile, al Sud, con la ruta nacional número 34; al Este, con la Sucesión de Justiniano Lizárraga; y al Oeste, limita con propiedad de la Sucesión de Eduvigia Pérez. Expte. Nº 8.732/72, cita y emplaza, por diez días a herederos de Domingo Valdez y/o quienes se consideren con derechos sobre el bien objeto de este juicio para que hagan valer sus derechos bajo apercibimiento de nombrárselo al señor Defensor Oficial de



Ausentes. Publíquese por diez días. Salta, 10 de octubre de 1973. Proc. Humberto Ramírez, Secretario.

Imp. \$ 30,-

e) 22-10 al 5-11-73

O. P. Nº 15975

T. Nº 4122

\* El doctor Edgardo Vicente, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Sur - Metán, en Expte. Nº 11672/73, caratulado: "Ramos Mariano s/Posesión Adquisitiva", cita y emplaza por el término de diez días a los que se consideren con derecho al inmueble a usucapir bajo apercibimiento de designarse Defensor de Ausentes si dentro de dicho término no compareciesen a estar a derecho. El inmueble objeto de la usucapión se denuncia como ubicado en Cañada de Las Juntas, Departamento de Rosario de la Frontera, Partido de Cerro Negro, provincia de Salta, sito dentro de los siguientes linderos: Norte, Finca Simbol Yaco de Cantón Hnos. (cumbres de Cerro Negro); Sud, río Urueña que lo separa de la provincia de Tucumán; Este, fracción de Las Juntas de Calixto López (Catastro Padrón 1.355); Oeste, Fracción de "Las Juntas" de la Sucesión José

N. Carrizo (Catastro Padrón 1.080) y de una superficie de 768 Has. 7.634,60 m2. Publicación edictos 7 veces. — Metán, 11 de octubre de 1973. — Dra. Olga Romano de Gómez Salas, Secretaria.

Imp. \$ 30,-

e) 19 al 29-10-73

O. P. Nº 15939

T. Nº 4091

S. Ernesto Yazlle, Juez de 1ª Inst. Civil y Comercial del Distrito Judicial del Norte, en autos "BOUHID, Salomón Moisés s/Posesión Venteañal", Expte. Nº 20.550/73, cita y emplaza por diez días a Alfredo Chagra y/o sucesores del mismo; a don Jaime Vidal y/o a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble objeto de la prescripción, ubicado en la localidad de Aguaray, departamento de San Martín de esta Provincia, Catastro 2160, Parcela 12, Manzana 16, Plano Nº 845, bajo apercibimiento de designarles Defensor Oficial de oficio. — Secretaría, Orán, 7 de septiembre de 1973. Edictos por diez días en Boletín Oficial y El Economista. — Esc. Lilia Juliana Hernández de Porras, Secretaria.

Imp. \$ 30,-

e) 16 al 29-10-73

## Sección COMERCIAL

### MODIFICACION ESTATUTO

O.P. Nº 16023

T. Nº 4162

ESCRITURA NUMERO CUATROCIENTOS NOVENTITRES. — PROTOCOLIZACION. — En la ciudad de Salta, capital de la Provincia del mismo nombre, República Argentina, a cuatro días del mes de octubre de mil novecientos setenta y tres, ante mí, Juan Pablo Arias, Escribano Público, Titular del Registro número veintiocho, comparecen el señor CARLOS ENRIQUE OJEDA URIBURU, el Ing. JULIO FAUSTO CALONGE y el señor HECTOR WALTERIO JUNCO PERALTA, casados en primeras nupcias, domiciliados en esta ciudad, argentinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento doy fe, como de que concurren a este acto en nombre y representación del "BANCO REGIONAL DEL NORTE ARGENTINO" SOCIEDAD ANONIMA, en el carácter de Presidente y Secretario, respectivamente del H. Directorio y Gerente Administrativo del mismo, a mérito de los estatutos aprobados por decreto número ciento cuarentisiete, del veintuno de setiembre del año mil novecientos setenta, que se agrega a la escritura novecientos setentitres del mismo año y acta número cuatrocientos, de fecha veintisiete de abril de mil novecientos setenta y tres, que se agrega a la escritura doscientos sesentisiete del corriente año. Y los señores Ojeda Uriburu, Calonge y Junco Peralta, en la representación que ejercen dicen: Que solicitan al suscrito escribano la protocolización de la modificación de los Estatutos del BANCO REGIONAL DEL NORTE ARGENTINO Sociedad Anónima, adecuándose a las disposiciones de la

Ley 19.550, aprobados por Acta Nº 28 de fecha veinticuatro de abril del corriente año, corriente a folios cuarentiocho a cincuentidós del Libro Nº 1 de Acta de Asambleas Generales, y conforme a las modificaciones propuestas por el Banco Central de la República Argentina, que a continuación se transcribe: "ESTATUTOS DEL BANCO REGIONAL DEL NORTE ARGENTINO. Denominación, Domicilio, Plazo y Objeto. ARTICULO 1º: La Sociedad se denomina BANCO REGIONAL DEL NORTE ARGENTINO SOCIEDAD ANONIMA. Tiene su domicilio legal en la jurisdicción de la ciudad de Salta, Provincia de Salta, República Argentina. A los efectos de sus operaciones el Directorio podrá crear y suprimir agencias, filiales, corresponsalías o cualquier especie de representación o combinación con otros bancos, dentro o fuera del país, de acuerdo con la legislación vigente para las entidades financieras. ARTICULO 2º: Su duración será hasta el 15 de marzo del año 2.059. ARTICULO 3º: Tiene por objeto realizar todas las operaciones bancarias previstas y autorizadas en la Ley 18.061, sus posteriores modificaciones o leyes que sear su consecuencia. A tal fin, la sociedad tiene la capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sear prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital. ARTICULO 4º: El capital social es de \$ 1.500.000.— Ley 18.188 (Un millón quinientos mil pesos Ley 18.188), representado por acciones de pesos uno valor nominal cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quintuplo de su monto conforme al artículo 188 de la Ley 19.550. ARTICULO 5º: Las acciones pueden ser ordinarias y preferi-

das. Las ordinarias serán nominativas no endosables y las preferidas serán al portador. Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferencial de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. Las acciones ordinarias clase "A" son de voto plural y podrán conferir hasta cinco votos por acción según se resuelva al emitir las. Las acciones preferidas no darán derecho a voto salvo en los casos a que alude el artículo 217 de la Ley 19.550. Las acciones preferidas con derecho a voto deben ser nominativas. Las acciones de las treinta primeras series darán derecho a cinco votos por cada acción. **ARTICULO 6º:** Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley 19.550. Se puede emitir títulos representativos de más de una acción. **ARTICULO 7º:** En caso de mora en la integración del capital, el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la Ley 19.550. **ARTICULO 8º:** El banco podrá emitir bonos de participación por prestaciones que no sean aportes de capital y su derecho se limita a participar en las ganancias del ejercicio. El personal del Banco podrá ser adjudicatario de estos bonos, los que serán intransferible y cuya adjudicación caducará con la extinción de la relación laboral, cualquiera fuere la causa. Las ganancias que les correspondan se computarán como gastos. La participación no podrá abonarse antes del pago de los dividendos. Los bonos podrán ser emitidos para participar en uno o más ejercicios determinados. — **Administración y Representación.** **ARTICULO 9º:** La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea, entre un mínimo de tres y un máximo de nueve, con mandato por tres años renovándose por tercios. La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el plazo de un año a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. Los directores en su primera sesión deben designar un presidente, un vice-presidente y secretario. El vice-presidente reemplaza al presidente en caso de ausencia o impedimento. El directorio funciona con la mitad más uno de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. El directorio puede organizar un comité ejecutivo integrado por directores. La asamblea fija la remuneración del directorio, del comité ejecutivo y del consejo de vigilancia, de acuerdo con las normas vigentes. **ARTICULO 10:** Los directores deben prestar garantía personal, real, en efectivo o mediante depósito de títulos o acciones que no fueren de este banco por valor de \$ 1.000.— (Un mil pesos). La garantía en efectivo puede ser en cuenta bancaria a plazo fijo, a su nombre y a orden de la sociedad, **ARTICULO 11:** El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1881 del Código Civil y artículo 9º del Decreto Ley 5965/63. Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social y establecer agencias, sucursales, filiales, corresponsalías y otra especie de representación o

combinación con otros bancos dentro o fuera del país. Otorgar a una o más personas poderes judiciales inclusive para querrelar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente, de acuerdo con las normas vigentes. La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del Directorio. El directorio podrá designar a uno cualquiera de sus integrantes o a un funcionario de jerarquía del banco para absolver posiciones en juicio. **ARTICULO 12:** El inmueble en que se halle la sede central del Banco no podrá ser vendido ni gravado por el directorio, en ninguna forma que lo separe de su destino, sin la previa autorización de una asamblea extraordinaria de accionistas y de acuerdo con la legislación vigente para las entidades financieras. **Fiscalización.** **ARTICULO 13:** La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un consejo de vigilancia, integrado por tres accionistas designados por la Asamblea conforme a lo establecido en el artículo 280 de la Ley 19.550. Durará un año en sus funciones, podrán ser reelegibles y tendrán las atribuciones y deberes que establecen los artículos 281 y 282 d la Ley 19.550, excepto los incisos c) y d) del artículo 281. La sindicatura será reemplazada por auditoría anual conforme a lo previsto por el artículo 283 de la Ley 19.550. **Asambleas.** **ARTICULO 14:** Toda asamblea debe ser citada en primeras y segunda convocatoria en la forma establecida por los artículos 236 y 237 de la Ley 19.550. **ARTICULO 15:** Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley 19.550 según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. **ARTICULO 16:** El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año. A esa fecha se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. La asamblea puede modificar la fecha del cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. **Utilidades.** **ARTICULO 17:** Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) El importe que legalmente corresponda para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al Directorio, Consejo de Vigilancia y Comité Ejecutivo; c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos y participación adicional en su caso; d) El saldo tendrá el destino que a propuesta del directorio o por sí, resuelva la asamblea. Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción, prescribiendo a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueron puestos a disposición de los accionistas. **Liquidación.** **ARTICULO 18:** La liquidación de la sociedad se verificará de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentos vigentes en esa oportunidad. **Disposiciones Generales.** **ARTICULO 19:** Tanto lo establecido en estos estatutos, como lo no previsto expresamente en ellos, se ajustará a las disposiciones del régimen legal bancario, del Código de Comercio y de las demás disposiciones y leyes. **ARTICULO 20:** Los artículos de la Ley 19.550 citados en este estatuto, que no fue-

ren de orden público y que se derogaren en el futuro, quedarán de todas maneras siendo obligatorios como texto del presente estatuto". Lo transcrito es copia fiel de sus originales de su referencia que en copia quedan agregados a este protocolo. — Leída y ratificada, firman por ante mí, doy fe. Redactada en cuatro sellos notariales numerados correlativamente del diecisiete mil trescientos cincuenta y cuatro al diecisiete mil trescientos cincuenta. Sigue a la que termina al folio mil seiscientos diecisiete del protocolo del Registro a mi cargo. — Juan Pablo Arias, Escribano Público.

Imp. \$ 152,—

e) 24-10-73

## CESION DE CUOTAS SOCIALES

O. P. Nº 16024

T. Nº 4163

Entre el señor ANTONIO CORONA, italiano, casado con MARIANA SANGUEDOLCE, C. I. Policía de la Provincia de Salta Nº 8.267, domiciliado en calle Indalecio Gómez Nº 36 de esta ciudad, por una parte y los señores JOSE CORONA, argentino, L. E. Nº 7.213.030 y la señora ENCARNACION PEREZ, argentino, L. C. Nº 1.717.945, casados entre sí, ambos domiciliados en calle Del Milagro Nº 117 de esta ciudad de Salta, todos mayores de edad y hábiles para contratar, se conviene lo siguiente:

PRIMERO: El señor ANTONIO CORONA en su carácter de socio de la firma GLORICAL TEJIDOS S.R.L., constituida el día 30 de noviembre de 1959, inscrita en el Registro Público de Comercio el 18 de marzo de 1960, al folio 355, Libro 28, asiento 244, con modificación por cesión de derechos sociales de fecha 15 de octubre de 1960, inscrita en el Registro Público de Comercio al Folio 169, Asiento 4438, Libro 29 de Contratos Sociales, ampliación de contrato y capital de fecha de noviembre de 1960, inscrita en el Registro Público de Comercio al Folio 182, Asiento 4.451, Libro 29 de Contratos Sociales y ampliación de capital, plazo de duración y modificación de contrato social de fecha 25 de octubre de 1971, inscrita en el Registro Público de Comercio al Folio 62, Asiento 6.915 del Libro 35 de Contratos Sociales, cede y transfiere en la proporción que más abajo se indica a favor de los señores JOSE CORONA y ENCARNACION PEREZ DE CORONA, las 20.000 (Veinte mil) cuotas de capital de valor \$ 1,- (Un peso) cada una que el primero de los nombrados posee en la citada sociedad, totalmente integradas. Se transfieren 15.000 (Quince mil) cuotas de capital al señor José Corona y 5.000 (Cinco mil) cuotas de capital a la señora Encarnación Pérez de Corona.

SEGUNDO: La presente cesión la efectúa el señor Antonio Corona por el precio de \$ 20.000 (Veinte mil pesos) que los señores José Corona y Encarnación Pérez de Corona, le abonaron en este acto y en efectivo, sirviendo el presente de suficiente recibo, pago que efectúan en la proporción de las cuotas sociales que cada uno de ellos adquiere, por lo que el señor ANTONIO CORONA se desvincula de la Sociedad GLORICAL TEJIDOS S.R.L., no teniendo reclamo alguno contra la misma.

TERCERO: Presente en este acto la señora Mariana Sanguedolce, italiana, C. I. Policía de Salta Nº 125.800 manifiesta conformidad con la presente cesión a los efectos del Art. 1277 del Código Civil, en su carácter de cónyuge del señor Antonio Corona.

En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor en la ciudad de Salta a los diez y nueve días del mes de octubre de mil novecientos setenta y tres. — ANTONIO CORONA — MARIANA SANGUEDOLCE DE CORONA — JOSE CORONA — ENCARNACION PEREZ DE CORONA.

Imp. \$ 53,—

e) 24-10-73

## EMISION DE ACCIONES

O. P. Nº 16026

T. Nº 4165

PRIMER TESTIMONIO. — ESCRITURA NUMERO: SEISCIENTOS VEINTITRES. — EMISION DE ACCIONES. — En la ciudad de Salta, República Argentina, a los tres días del mes de octubre del año mil novecientos setenta y tres, ante mí: GABRIELA M. DE DIAZ, la Escribana autorizante titular del Registro número doce: comparecen los señores JOSE CORONA y JULIO ARGENTINO ARMANINO, quienes concurren a este otorgamiento en nombre y representación y en el carácter de Presidente y Vice-Presidente respectivamente del Directorio de "CREDITODO SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA", y dicen: Que a efectos de protocolizar me entregan el Acta Número Cincuenta y tres que reproduce literalmente dice: "Acta Nº 53: En la ciudad de Salta, a los treinta días del mes de agosto de mil novecientos setenta y tres, se reúnen los señores Directores de Creditodo Sociedad Anónima, Sociedad de Crédito para Consumo. — Pago de dividendo en acciones: Atento a la existencia de dividendos impagos correspondientes a los ejercicios 1971/72 y 1972/73 por un total de pesos 64.000 el señor Presidente puso a consideración la conveniencia de ponerlos a disposición de los señores accionistas, para lo cual se hacía necesario proceder a la emisión de las acciones correspondientes a tal efecto. Se produjo un amplio cambio de ideas tras lo cual se resolvió por unanimidad: 1) proceder a poner a disposición de los señores accionistas, a partir del día 15 de setiembre de 1973, el dividendo en acciones correspondientes al ejercicio cerrado el 28 de febrero de 1972, por la suma total de \$ 31.000.— y el dividendo en acciones correspondientes al ejercicio cerrado el 28 de febrero de 1973, por la suma de \$ 33.000.— El mismo se abonará a tra presentación de los títulos actualmente en circulación y se harán las publicaciones de edictos que correspondan comunicando la resolución a los señores Accionistas. 2) Con destino al pago de dividendo en acciones mencionadas, y en uso de las facultades acordadas por la Asamblea General de Accionistas celebrada el 24 de junio de 1972, que aumentara asimismo el capital autorizado a la suma de 500.000.— y todo ello en función de la adecuación automática de los estatutos Sociales

dispuesto por la Ley número 19.880, proceder a aumentar el capital Social en la suma total de \$ 64.000.— de la siguiente manera: emitiendo 3.100 acciones al portador, de valor nominal de \$ 10.— por acción, por un importe total de pesos 31.000.— de tipo privilegiadas, con derecho a un dividendo preferencial de un 10% sobre las utilidades líquidas y realizadas, además del que correspondía a las acciones ordinarias y del derecho establecido en el artículo 13º de los estatutos Sociales para la elección de directores, y con derecho a un dividendo a partir del 1º de marzo de 1972, emitiendo 3.300 acciones al portador, de valor nominal de \$ 10.— por acción, por un importe total de \$ 33.000.— de tipo privilegiadas, con derecho a un dividendo preferencial de una 10ª sobre las utilidades líquidas y realizadas, además del que corresponda a las acciones ordinarias y del derecho establecido en el artículo 13º de los estatutos Sociales para la elección de directores, y con derecho a un dividendo a partir del 1º de marzo de 1973. Totaliza así la emisión la cantidad de 6.400 acciones a valor nominal de \$ 10.— por acción, es decir un total de 64.000.— Según el detalle antedicho. La presente emisión será elevada a escritura pública e inscrita en el Registro Público de Comercio, abonándose el impuesto fiscal correspondiente, autorizándose a uno cualquiera de los señores Directores Titulares para que suscriba la respectiva escritura de emisión. — JOSE CORONA - JULIO ARMANINO. Ante mí: GABRIELA M. DE DIAZ. Hay un sello. — Concuera con la escritura matriz que pasó ante mí, doy fe. Para los interesados expido este primer testimonio que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Gabriela M. de Díaz, Escribana.

Imp. \$ 69,00

e) 24-10-73

**AVISO COMERCIAL**

O. P. Nº 16022

T. Nº 4161

Chibán y Salem S.A.C.I.I. y F., con domicilio legal en calle Rivadavia Nº 864, Salta, comunica que con fecha 28 de julio de 1973, se ha realizado Asamblea General Ordinaria de Accionistas, resultando de la misma el Directorio que regirá los destinos de la sociedad, por un

período de dos años, hasta el 28-2-75, compuesto de la siguiente manera:

Irene Blesa de Salem, Presidenta.  
Nora Salem de Sotelsek, Vice Presidenta.  
Olga Salem de Salmoral, Secretaria.  
Silvia Salem de Castellani, Tesorera.  
Eduardo Juan A. Salem, Vocal 1.  
Nelly Salem de Prieto, Vocal 2.  
CPN Hugo Rubén Angel, Síndico Titular.  
Dr. Oscar A. Mardones, Síndico Suplente.

Imp. \$ 11,-

e) 24-10-73

**TRANSFERENCIA DE NEGOCIO**

O. P. Nº 16017

T. Nº 4156

A los fines establecidos por la ley de Transmisión de Fondos de Comercio se hace saber que el señor Bernardo Prieto, con domicilio en calle Moro Díaz 695 y 747 de la ciudad de San Ramón de la Nueva Orán, Salta, productor de cítricos, transfiere la totalidad del Activo y Pasivo de su giro comercial a favor de la firma "Bernardo Prieto Sociedad Anónima", en formación, y que tendrá su domicilio legal en la mencionada ciudad también. Las oposiciones deberán efectuarse en Escribanía Carlos F. Sánchez, Egües 696, Orán (Salta.)

Imp. \$ 20,-

e) 23 al 29-10-73

O. P. Nº 15992

T. Nº 4083

**Ley 11.867**

Por esta publicación en Boletín Oficial y El Economista, se hace saber que la sociedad de hecho "Cortapalos" con negocio de aserradero de la ciudad de Orán, integrada por Julio Alberto Vuistaz, domiciliado en calle 20 de Febrero s/n. de Embarcación y Lujs Ramos Nassiz, domiciliado en 25 de Mayo 546 de Orán, venden todas sus existencias al señor Jorge Eduardo Bigi con domicilio real en Rodríguez Peña 36 Buenos Aires, siendo su representante legal el señor Pedro Juan Maggi con domicilio en Hotel Colonial calle Pellegrini y Colón de Orán. Para oposiciones estudio jurídico doctor Jorge Raúl Tejerina, calle 25 de Mayo 261 de Orán.

Imp. \$ 20,-

e) 22 al 26-10-73